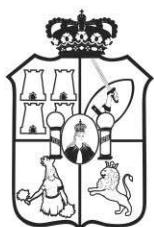




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITHA
Secretario de Gobierno

4 DE AGOSTO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4959

CONVENIO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN ADMÓN. JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO DE LA CRUZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EL C. GILDARDO CAPETILLO ARÉVALO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO E INFORMÁTICO Y EL M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SFP"; Y POR OTRA PARTE EL DR. JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA L.A.E. MARÍA JESÚS VÉRTIZ VIDAL, TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, ASISTIDOS POR LA LIC. EDITH GUADALUPE MAGAÑA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CEDH" Y EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración de situación patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, en los términos que determine la ley.
2. Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
3. Que en términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34, 46, 47 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las secretarías o su respectivo órgano interno de control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
4. Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determinó que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a



los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.

5. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

6. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses en los mismos, la cual, tratándose en los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 1 de mayo de 2021.

7. Con la finalidad de que las dependencias y entidades de la administración pública estatal lleven un control claro y transparente de la situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos, el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, en fecha 13 de noviembre de 2020, celebró con el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, el Convenio Único de Colaboración del Sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, para que el Gobierno del Estado de Tabasco contara con un sistema de declaración de situación patrimonial y de intereses, que permita vigilar, controlar y fiscalizar el patrimonio de los servidores públicos de la administración pública estatal.

8. Que el secretario de la Función Pública solicitó mediante oficio SFP/0609/03/2021 de fecha 09 de marzo de 2021 a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, la autorización de conformidad con la cláusula Tercera del convenio celebrado en fecha 13 de noviembre de 2020, para que el nombre de dominio que se utilice para la operación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses sea **"Declar@Tabasco"**, autorización que fue concedida mediante oficio SHyFP/000392/2021 de fecha 17 de marzo de 2021.

9. La cláusula Tercera del citado convenio, establece que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, en su carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor, de conformidad con los artículos 30, 103 y 106 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor, otorga a **"LA SFP"** autorización para que ésta pueda sublicenciar de manera no exclusiva dicho sistema, con otros poderes o entes públicos del



estado de Tabasco y sus municipios, mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración, con la finalidad de recepcionar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos.

10. Que dicho sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses de manera inicial, de modificación y de conclusión, que permite capturar la información de la declaración de situación patrimonial y de intereses que corresponda y enviarla por vía electrónica, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

11. Que la firma del presente Convenio Específico de Colaboración, será de utilidad para facilitar a los servidores públicos del ayuntamiento, el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial y de intereses por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, en el marco del Convenio Único de Colaboración del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS", así como de la legislación vigente, "LAS PARTES" han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

1. DE "LA SFP"

1.1 Que la Secretaría de la Función Pública es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 5 y 29 fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.2 Que el 08 de enero de 2019, el M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora, fue nombrado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, secretario de la Función Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



1.3 Que se encuentra asistido en la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración por el Lic. Sergio de la Cruz Gómez, Director General de Responsabilidades Administrativas, el C. Gildardo Capetillo Arévalo, Director de la Unidad de Apoyo Técnico e Informático y el M.D. Juan Antonio Ross Balcázar, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracciones IV, XII y XXI, 18 fracciones I, II y XII y 36 fracciones XXV, XXVI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.4 Que para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Prolongación de Av. Paseo Tabasco, No. 1504, colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

2. DE "LA CEDH":

2.1 De conformidad con el artículo 7 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, la Comisión Estatal, es un organismo constitucional con autonomía orgánica, funcional, de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, por lo que cuenta con plena facultad para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración.

2.2 Que el 01 de marzo de 2021, el Dr. José Antonio Morales Notario, fue nombrado Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del estado, mediante decreto número 287, publicado en el Periódico Oficial del estado, en fecha 06 de marzo de 2021, por ende está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 19 fracción VII de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco.

2.3 Que el 14 de mayo de 2019, la L.A.E. María Jesús Vértiz Vidal, fue nombrada Titular del Órgano de Control Interno, por la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del estado, mediante decreto número 095, publicado en el Periódico Oficial del estado, en fecha 05 de junio de 2019, por ende está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 45 fracción VI de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco.

2.4 Que se encuentran asistido en la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, por la Lic. Edith Guadalupe Magaña Hernández, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, atribuciones que le confiere el artículo 23 fracciones VII y VIII de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco.



2.5 Que para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, esquina Prolongación de Francisco Javier Mina, núm. 503, colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco.

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad jurídica y legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, con la que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración consistente en otorgar a "LA CEDH" el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS" hasta el 30 de septiembre de 2021, para posteriormente entregar la información y conceder la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran en los términos precisados más adelante.

En efecto, "LA CEDH" en términos del hospedaje acepta que "LA SFP" resguarde la información de sus servidores públicos el tiempo que dure el presente Convenio Específico de Colaboración, con base en las cláusulas que conforman el mismo.

3.2 Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultades a cargo o a favor de "LA SFP", o de "LA CEDH" distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

3.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.4 Que el presente Convenio Específico de Colaboración, se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad federal y estatal aplicables.

Que es su deseo celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "LA SFP" otorga el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS" a "LA CEDH" que será hasta el 30 de septiembre de 2021, para posteriormente entregar la información y conceder la



sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran, en los términos precisados más adelante.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

"LA SFP" a:

- a) Otorgar el servicio de hospedaje de información hasta el 30 de septiembre de 2021, a **"LA CEDH"**, en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, en los términos señalados en el presente Convenio Específico de Colaboración;
- b) Una vez que **"LA CEDH"** cumpla el plazo señalado en el inciso que antecede, **"LA SFP"** otorgará a **"LA CEDH"** la sublicencia de uso no exclusivo y el uso gratuito de los códigos fuentes del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** para el apoyo de sus funciones sustantivas;
- c) El otorgamiento de la sublicencia de uso no exclusivo y de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de **"LA CEDH"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos; y
- d) Otorgar un link para los efectos de que **"LA CEDH"** publique en su página oficial, la versión pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de sus servidores públicos, en términos del artículo 76 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con los Lineamientos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

"LA CEDH" a:

- a) Contar con los requerimientos mínimos necesarios para que cuando **"LA SFP"** le otorgue a título gratuito la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran, pueda operarlo y administrarlo correctamente;
- b) Recibir de **"LA SFP"** el derecho de la sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, así como el código fuente de los programas informáticos que lo integran;
- c) Operar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** de acuerdo con la normatividad en vigor,



con sujeción a lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que señale "LA SFP";

d) "LA CEDH" en términos del hospedaje, acepta que "LA SFP" resguarde la información de sus servidores públicos hasta el 30 de septiembre de 2021, con base en las cláusulas que conforman el mismo; y

e) "LA CEDH" en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, siempre deberá mencionar a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, como titular de los derechos de autor, antes o después de utilizar el sistema "DECLARACHIAPAS", y lo registrará con el nombre de dominio que considere adecuado para la operación de dicho sistema electrónico en sus instalaciones, lo cual deberá notificar por escrito a "LA SFP".

TERCERA.- "LA CEDH", se obliga a utilizar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS" de acuerdo con la normatividad que lo rige y acorde a lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración. Por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, transferirá el uso de los sistemas referidos a terceros públicos o privados, queda prohibido su uso con fines distintos a los convenidos en el presente instrumento, así como lucrar con dicho sistema en cualquiera de sus modalidades.

CUARTA.- "LA SFP" otorga a "LA CEDH", hasta el 30 de septiembre de 2021, el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS", con el fin de que los servidores públicos estén en posibilidades de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás aplicables.

Dicho servicio no concede derecho alguno a favor de "LA CEDH" para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del sistema.

QUINTA.- "LA SFP" dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de "LA CEDH", acepta brindar capacitación y asesoría técnica en el uso del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS", sin costo alguno a las personas que "LA CEDH" designe.

Para lo cual este último, mediante oficio hará del conocimiento a "LA SFP" los nombres de las personas que requieren ser capacitados, y entre ambos acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.



SEXTA.- Concluida la modalidad de hospedaje, **"LA SFP"** otorga a **"LA CEDH"** la sublicencia de uso no exclusivo, así como el código fuente de los programas que integran el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, el cual podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente al Gobierno del estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Toda mejora formará parte del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, así como las partes que se adecúen, modifiquen, sustituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Único de Colaboración del Sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, en fecha 13 de noviembre de 2020.

SÉPTIMA.- **"LA CEDH"** en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Único de Colaboración antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**.

OCTAVA.- **"LA CEDH"** se sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Notificar de inmediato y por escrito a **"LA SFP"**, cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** o bien, del uso no autorizado por éste; y

b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**. En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo, **"LA SFP"** designa al Director General de Responsabilidades Administrativas y por su parte, **"LA CEDH"** a la Titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.



DÉCIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- Conviene **"LAS PARTES"** que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones estipuladas en este Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021, en la modalidad de hospedaje y podrá ser revisado por **"LAS PARTES"** para evaluar su efectividad.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** decida dar por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación, consecuentemente **"LA CEDH"** sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este instrumento jurídico durante los sesenta días naturales siguientes a su terminación, con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migre su información a otra aplicación diferente a aquel.

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración, podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, deberá ser publicado por **"LA SFP"** en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



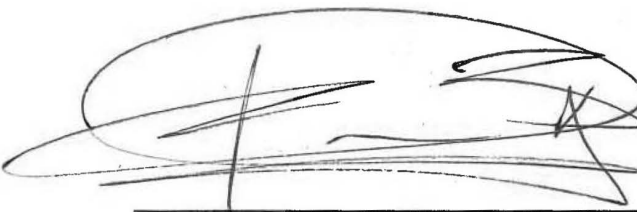
Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

POR "LA SFP"

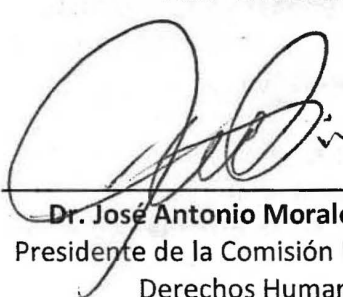

M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora
Secretario de la Función Pública

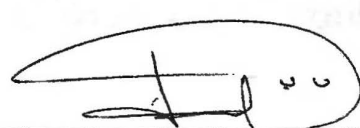

Lic. Sergio de la Cruz Gómez
Director General de Responsabilidades
Administrativas

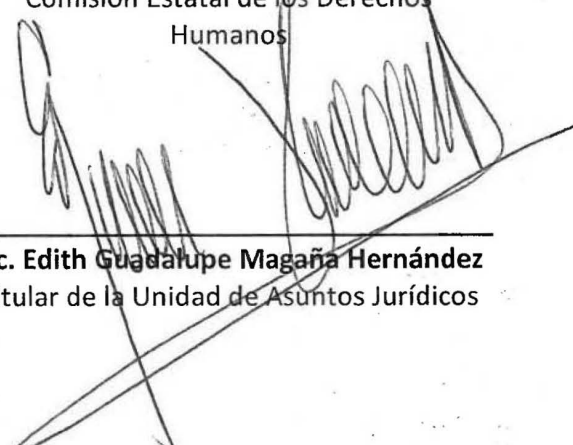

C. Gildardo Capetillo Arévalo
Director de la Unidad de Apoyo Técnico e
Informático


M.D. Juan Antonio Ross Balcázar
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico

POR "LA CEDH"


Dr. José Antonio Morales Notario
Presidente de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos


L.A.E. María Jesús Vértiz Vidal
Titular del Órgano de Control Interno de la
Comisión Estatal de los Derechos
Humanos

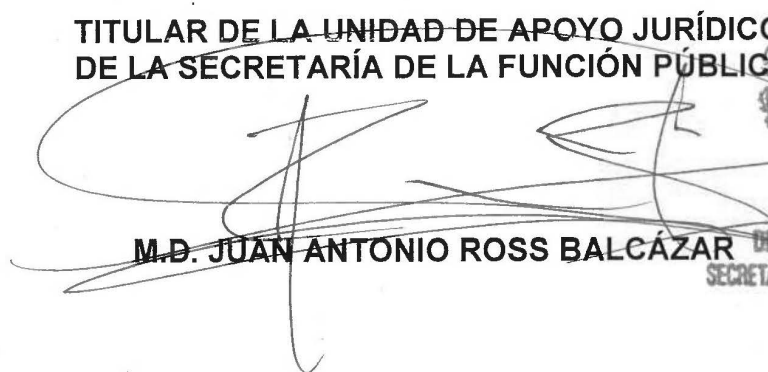

Lic. Edith Guadalupe Magaña Hernández
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

CERTIFICACIÓN 972/2021

EL SUSCRITO **M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR**, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 18 FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA. -----

-----**CERTIFICO:**-----
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE CINCO (5), FOJAS ÚTILES SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LO QUE ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE HICE DEL MISMO Y QUE ACTUALMENTE OBRA EN LA SECRETARÍA PARTICULAR DE ESTA SECRETARÍA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO AL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE. -----

**TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**


M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR
PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



No.- 4960

CONVENIO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN ADMÓN. JAIME ANTONIO FARIAS MORA, ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO DE LA CRUZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EL C. GILDARDO CAPETILLO ARÉVALO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO E INFORMÁTICO Y EL M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SFP"; Y POR OTRA PARTE EL MTRO. RICARDO LEÓN CARAVEO, COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASISTIDO POR EL LIC. ALDO ANTONIO VIDAL AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ITAIP" Y EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración de situación patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, en los términos que determinó la ley.
2. Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
3. Que en términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34, 46, 47 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las secretarías o su respectivo órgano interno de control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
4. Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determinó que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a



los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.

5. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

6. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses en los mismos, la cual, tratándose en los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 1 de mayo de 2021.

7. Con la finalidad de que las dependencias y entidades de la administración pública estatal lleven un control claro y transparente de la situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos, el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, en fecha 13 de noviembre de 2020, celebró con el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, el Convenio Único de Colaboración del Sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, para que el Gobierno del Estado de Tabasco contara con un sistema de declaración de situación patrimonial y de intereses, que permita vigilar, controlar y fiscalizar el patrimonio de los servidores públicos de la administración pública estatal.

8. Que el secretario de la Función Pública solicitó mediante oficio SFP/0609/03/2021 de fecha 09 de marzo de 2021 a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, la autorización de conformidad con la cláusula Tercera del convenio celebrado en fecha 13 de noviembre de 2020, para que el nombre de dominio que se utilice para la operación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses sea **"Declar@Tabasco"**, autorización que fue concedida mediante oficio SHYFP/000392/2021 de fecha 17 de marzo de 2021.

9. La cláusula Tercera del citado convenio, establece que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, en su carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor, de conformidad con los artículos 30, 103 y 106 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor, otorga a **"LA SFP"** autorización para que ésta pueda sublicenciar de manera no exclusiva dicho sistema, con otros poderes o entes públicos del



estado de Tabasco y sus municipios, mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración, con la finalidad de recepcionar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos.

10. Que dicho sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses de manera inicial, de modificación y de conclusión, que permite capturar la información de la declaración de situación patrimonial y de intereses que corresponda y enviarla por vía electrónica, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

11. Que la firma del presente Convenio Específico de Colaboración, será de utilidad para facilitar a los servidores públicos del ayuntamiento, el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial y de intereses por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, en el marco del Convenio Único de Colaboración del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS", así como de la legislación vigente, "LAS PARTES" han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

1. DE "LA SFP"

1.1 Que la Secretaría de la Función Pública es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 5 y 29 fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.2 Que el 08 de enero de 2019, el M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora, fue nombrado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, secretario de la Función Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



1.3 Que se encuentra asistido en la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración por el Lic. Sergio de la Cruz Gómez, Director General de Responsabilidades Administrativas, el C. Gildardo Capetillo Arévalo, Director de la Unidad de Apoyo Técnico e Informático y el M.D. Juan Antonio Ross Balcázar, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracciones IV, XII y XXI, 18 fracciones I, II y XII y 36 fracciones XXV, XXVI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.4 Que para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Prolongación de Av. Paseo Tabasco, No. 1504, colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

2. DE "EL ITAIP":

2.1 El Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública es un órgano constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado.

2.2 Que el Mtro. Ricardo León Caraveo, fue nombrado Comisionado Propietario de "EL ITAIP", por el H. Congreso del estado de Tabasco, a través del Decreto 203, designación publicada en el Periódico Oficial del estado, en fecha 15 de julio de 2020.

Asimismo, en sesión pública extraordinaria celebrada en fecha 17 de julio de 2020, en el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Mtro. Ricardo León Caraveo, fue elegido por sus pares Comisionado Presidente del ITAIP por lo cual cuenta con facultades para representarlo de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en el numeral 24 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.3 Asiste al Comisionado Presidente, el Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar, Titular del Órgano Interno de Control, a quien el Comisionado Presidente designa en este acto, para que, en el ámbito de su competencia, de seguimiento a las acciones convenidas en este acto jurídico.

2.4 El Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar, acredita su personalidad con el decreto 094 publicado en el Periódico Oficial en fecha 05 de junio de 2019.

2.5 Que para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en el número 102, de la Calle José Martí del fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco.



3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad jurídica y legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, con la que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración consistente en otorgar a "EL ITAIP" el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS" hasta el 30 de septiembre de 2021, para posteriormente entregar la información y conceder la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran en los términos precisados más adelante.

En efecto, "EL ITAIP" en términos del hospedaje acepta que "LA SFP" resguarde la información de sus servidores públicos el tiempo que dure el presente Convenio Específico de Colaboración, con base en las cláusulas que conforman el mismo.

3.2 Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultades a cargo o a favor de "LA SFP", o de "EL ITAIP" distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

3.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.4 Que el presente Convenio Específico de Colaboración, se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad federal y estatal aplicables.

Que es su deseo celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "LA SFP" otorga el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS" a "EL ITAIP" que será hasta el 30 de septiembre de 2021, para posteriormente entregar la información y conceder la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran, en los términos precisados más adelante.



SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

"LA SFP" a:

- a) Otorgar el servicio de hospedaje de información hasta el 30 de septiembre de 2021, a **"EL ITAIP"**, en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, en los términos señalados en el presente Convenio Específico de Colaboración;
- b) Una vez que **"EL ITAIP"** cumpla el plazo señalado en el inciso que antecede, **"LA SFP"** otorgará a **"EL ITAIP"** la sublicencia de uso no exclusivo y el uso gratuito de los códigos fuentes del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** para el apoyo de sus funciones sustantivas;
- c) El otorgamiento de la sublicencia de uso no exclusivo y de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de **"EL ITAIP"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos; y
- d) Otorgar un link para los efectos de que **"EL ITAIP"** publique en su página oficial, la versión pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de sus servidores públicos, en términos del artículo 76 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con los Lineamientos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

"EL ITAIP" a:

- a) Contar con los requerimientos mínimos necesarios para que cuando **"LA SFP"** le otorgue a título gratuito la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran, pueda operarlo y administrarlo correctamente;
- b) Recibir de **"LA SFP"** el derecho de la sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, así como el código fuente de los programas informáticos que lo integran;
- c) Operar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que señale **"LA SFP"**;



d) "EL ITAIP" en términos del hospedaje, acepta que "LA SFP" resguarde la información de sus servidores públicos hasta el 30 de septiembre de 2021, con base en las cláusulas que conforman el mismo; y

e) "EL ITAIP" en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, siempre deberá mencionar a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, como titular de los derechos de autor, antes o después de utilizar el sistema "DECLARACHIAPAS", y lo registrará con el nombre de dominio que considere adecuado para la operación de dicho sistema electrónico en sus instalaciones, lo cual deberá notificar por escrito a "LA SFP".

TERCERA.- "EL ITAIP", se obliga a utilizar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS" de acuerdo con la normatividad que lo rige y acorde a lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración. Por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, transferirá el uso de los sistemas referidos a terceros públicos o privados, queda prohibido su uso con fines distintos a los convenidos en el presente instrumento, así como lucrar con dicho sistema en cualquiera de sus modalidades.

CUARTA.- "LA SFP" otorga a "EL ITAIP", hasta el 30 de septiembre de 2021, el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS", con el fin de que los servidores públicos estén en posibilidades de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás aplicables.

Dicho servicio no concede derecho alguno a favor de "EL ITAIP" para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del sistema.

QUINTA.- "LA SFP" dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de "EL ITAIP", acepta brindar capacitación y asesoría técnica en el uso del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS", sin costo alguno a las personas que "EL ITAIP" designe.

Para lo cual este último, mediante oficio hará del conocimiento a "LA SFP" los nombres de las personas que requieren ser capacitados, y entre ambos acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

SEXTA.- Concluida la modalidad de hospedaje, "LA SFP" otorga a "EL ITAIP" la sublicencia de uso no exclusivo, así como el código fuente de los programas que integran el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses



denominado **"DECLARACHIAPAS"**, el cual podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente al Gobierno del estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Toda mejora formará parte del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, así como las partes que se adecúen, modifiquen, sustituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Único de Colaboración del Sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, en fecha 13 de noviembre de 2020.

SÉPTIMA.- "EL ITAIP" en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Único de Colaboración antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**.

OCTAVA.- "EL ITAIP" se sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Notificar de inmediato y por escrito a **"LA SFP"**, cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** o bien, del uso no autorizado por éste; y

b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**. En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo, **"LA SFP"** designa al Director General de Responsabilidades Administrativas y por su parte, **"EL ITAIP"** al Titular del Órgano Interno de Control.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado.



En consecuencia, "**LAS PARTES**" asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen "**LAS PARTES**" que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones estipuladas en este Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021, en la modalidad de hospedaje y podrá ser revisado por "**LAS PARTES**" para evaluar su efectividad.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" decida dar por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación, consecuentemente "**EL ITAIP**" sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este instrumento jurídico durante los sesenta días naturales siguientes a su terminación, con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migre su información a otra aplicación diferente a aquel.

DÉCIMA CUARTA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración, podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

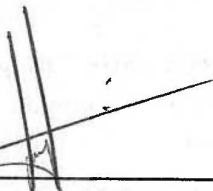
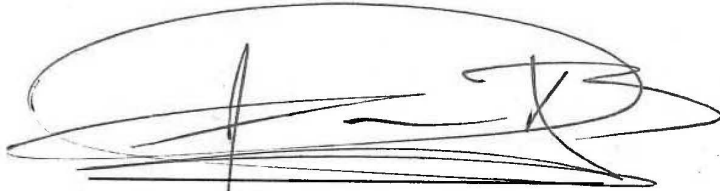
DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, deberá ser publicado por "**LA SFP**" en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



POR "LA SFP"

POR "EL ITAIP"


M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora
Secretario de la Función Pública
Mtro. Ricardo León Caraveo
Comisionado Presidente
Lic. Sergio de la Cruz Gómez
Director General de Responsabilidades
Administrativas
Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar
Titular del Órgano Interno de Control
C. Gildardo Capetillo Arévalo
Director de la Unidad de Apoyo Técnico e
Informático
M.D. Juan Antonio Ross Balcázar
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021.

CERTIFICACIÓN 971/2021

EL SUSCRITO **M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR**, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 18 FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA. -----

-----**-CERTIFICO:**-----
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE CINCO (5), FOJAS ÚTILES SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LO QUE ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE HICE DEL MISMO Y QUE ACTUALMENTE OBRA EN LA SECRETARÍA PARTICULAR DE ESTA SECRETARÍA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO AL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE. -----

**TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR





No.- 4961

CONVENIO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN ADMÓN. JAIME ANTONIO FARIÁS MORA, ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO DE LA CRUZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EL C. GILDARDO CAPETILLO ARÉVALO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO E INFORMÁTICO Y EL M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SFP"; Y POR OTRA PARTE LA ING. MARTHA ELENA LÓPEZ PÉREZ, PRIMERA CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO Y EL LIC. GILBERTO PELÁEZ PÉREZ, SEGUNDO CONCEJAL, ASISTIDO POR EL ING. CARLOS ALBERTO MORALES RAMÓN, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONCEJO MUNICIPAL" Y EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración de situación patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, en los términos que determine la ley.
2. Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
3. Que en términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34, 46, 47 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las secretarías o su respectivo órgano interno de control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
4. Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determinó que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a



los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.

5. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

6. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses en los mismos, la cual, tratándose en los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 1 de mayo de 2021.

7. Con la finalidad de que las dependencias y entidades de la administración pública estatal lleven un control claro y transparente de la situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos, el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, en fecha 13 de noviembre de 2020, celebró con el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, el Convenio Único de Colaboración del Sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, para que el Gobierno del Estado de Tabasco contara con un sistema de declaración de situación patrimonial y de intereses, que permita vigilar, controlar y fiscalizar el patrimonio de los servidores públicos de la administración pública estatal.

8. Que el secretario de la Función Pública solicitó mediante oficio SFP/0609/03/2021 de fecha 09 de marzo de 2021 a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, la autorización de conformidad con la cláusula Tercera del convenio celebrado en fecha 13 de noviembre de 2020, para que el nombre de dominio que se utilice para la operación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses sea **"Declar@Tabasco"**, autorización que fue concedida mediante oficio SHyFP/000392/2021 de fecha 17 de marzo de 2021.

9. La cláusula Tercera del citado convenio, establece que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, en su carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor, de conformidad con los artículos 30, 103 y 106 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor, otorga a **"LA SFP"** autorización para que ésta pueda sublicenciar de manera no exclusiva dicho sistema, con otros poderes o entes públicos del



estado de Tabasco y sus municipios, mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración, con la finalidad de recepcionar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos.

10. Que dicho sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses de manera inicial, de modificación y de conclusión, que permite capturar la información de la declaración de situación patrimonial y de intereses que corresponda y enviarla por vía electrónica, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

11. Que la firma del presente Convenio Específico de Colaboración, será de utilidad para facilitar a los servidores públicos del ayuntamiento, el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial y de intereses por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, en el marco del Convenio Único de Colaboración del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS", así como de la legislación vigente, "LAS PARTES" han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

1. DE "LA SFP"

1.1 Que la Secretaría de la Función Pública es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 5 y 29 fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.2 Que el 08 de enero de 2019, el M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora, fue nombrado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, secretario de la Función Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



1.3 Que se encuentra asistido en la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración por el Lic. Sergio de la Cruz Gómez, Director General de Responsabilidades Administrativas, el C. Gildardo Capetillo Arévalo, Director de la Unidad de Apoyo Técnico e Informático y el M.D. Juan Antonio Ross Balcázar, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracciones IV, XII y XXI, 18 fracciones I, II y XII y 36 fracciones XXV, XXVI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.4 Que para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en la Prolongación de Av. Paseo Tabasco, No. 1504, colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

2. DE "EL CONCEJO MUNICIPAL":

2.1 De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1 y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con plena facultad para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración.

2.2 El Primer y Segundo Concejal son autoridades municipales y el órgano ejecutivo del ayuntamiento, previsto en los artículos 36 fracción XII, 57 párrafo segundo, 65 fracciones I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por ende, están facultados para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal.

2.3 Que la Ing. Martha Elena López Pérez, Primera Concejal y el Lic. Gilberto Peláez Pérez, Segundo Concejal, acreditan su personalidad con el Decreto 197 de fecha 27 de mayo de 2020, publicado en el Periódico Oficial el 27 de mayo de 2020, con el número 3133, otorgado a su favor por la sexagésima tercera legislatura al H. Congreso del estado de Tabasco, así como con el acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 27 de mayo de 2020, en la que consta la toma de posesión e instalación del Concejo Municipal, para el ejercicio 2020-2021, lo anterior en términos de los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

2.4 En su carácter de Primera Concejal, la Ing. Martha Elena López Pérez y el Lic. Gilberto Peláez Pérez, Segundo Concejal, cuentan con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII, 57 párrafo segundo y 65 fracciones I y XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



2.5 Asiste a la Primera Concejal, el Ing. Carlos Alberto Morales Ramón, Contralor Municipal, con las atribuciones que le confiere el artículo 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; a quien la Primera Concejal designa en este acto, para que, en el ámbito de su competencia, dé seguimiento a las acciones convenidas en este acto jurídico.

2.6 El Ing. Carlos Alberto Morales Ramón, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 04 de junio de 2020, expedido por la Primera Concejal del Municipio, la Ing. Martha Elena López Pérez.

2.7 Que para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Aniceto Calcáneo, sin número, esquina Lic. José María Pino Suárez, colonia Centro, C.P. 86850, de la ciudad de Jalapa, Tabasco.

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad jurídica y legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, con la que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración consistente en otorgar a **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** hasta el 30 de septiembre de 2021, para posteriormente entregar la información y conceder la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran en los términos precisados más adelante.

En efecto, **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** en término del hospedaje acepta que **"LA SFP"** resguarde la información de sus servidores público el tiempo que dure el presente Convenio Específico de Colaboración, con base en las cláusulas que conforman el mismo.

3.2 Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultades a cargo o a favor de **"LA SFP"**, o de **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

3.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.4 Que el presente Convenio Específico de Colaboración, se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad federal y estatal aplicables.

FUNCIÓN
PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CONCEJO
MUNICIPAL
JALAPA
Compromiso Ciudadano

Que es su deseo celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales **"LA SFP"** otorga el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** a **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** que será hasta el 30 de septiembre de 2021, para posteriormente entregar la información y conceder la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran, en los términos precisados más adelante.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

"LA SFP" a:

a) Otorgar el servicio de hospedaje de información hasta el 30 de septiembre de 2021, a **"EL CONCEJO MUNICIPAL"**, en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, en los términos señalados en el presente Convenio Específico de Colaboración;

b) Una vez que **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** cumpla el plazo señalado en el inciso que antecede, **"LA SFP"** otorgará a **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** la sublicencia de uso no exclusivo y el uso gratuito de los códigos fuentes del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** para el apoyo de sus funciones sustantivas;

c) El otorgamiento de la sublicencia de uso no exclusivo y de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos; y

d) Otorgar un link para los efectos de que **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** publique en su página oficial, la versión pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de sus servidores públicos, en términos del artículo 76 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con los Lineamientos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



"EL CONCEJO MUNICIPAL" a:

- a) Contar con los requerimientos mínimos necesarios para que cuando **"LA SFP"** le otorgue a título gratuito la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran, pueda operarlo y administrarlo correctamente;
- b) Recibir de **"LA SFP"** el derecho de la sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, así como el código fuente de los programas informáticos que lo integran;
- c) Operar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que señale **"LA SFP"**;
- d) **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** en términos del hospedaje, acepta que **"LA SFP"** resguarde la información de sus servidores públicos hasta el 30 de septiembre de 2021, con base en las cláusulas que conforman el mismo; y
- e) **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, siempre deberá mencionar a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, como titular de los derechos de autor, antes o después de utilizar el sistema **"DECLARACHIAPAS"**, y lo registrará con el nombre de dominio que considere adecuado para la operación de dicho sistema electrónico en sus instalaciones, lo cual deberá notificar por escrito a **"LA SFP"**.

TERCERA.- "EL CONCEJO MUNICIPAL", se obliga a utilizar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** de acuerdo con la normatividad que lo rige y acorde a lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración. Por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, transferirá el uso de los sistemas referidos a terceros públicos o privados, queda prohibido su uso con fines distintos a los convenidos en el presente instrumento, así como lucrar con dicho sistema en cualquiera de sus modalidades.

CUARTA.- "LA SFP" otorga a **"EL CONCEJO MUNICIPAL"**, hasta el 30 de septiembre de 2021, el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** con el fin de que los servidores públicos estén en posibilidades de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás aplicables.



Dicho servicio no concede derecho alguno a favor de **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del sistema.

QUINTA.- "LA SFP" dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de **"EL CONCEJO MUNICIPAL"**, acepta brindar capacitación y asesoría técnica en el uso del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, sin costo alguno a las personas que **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** designe.

Para lo cual este último, mediante oficio hará del conocimiento a **"LA SFP"** los nombres de las personas que requieren ser capacitados, y entre ambos acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

SEXTA.- Concluida la modalidad de hospedaje, **"LA SFP"** otorga a **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** la sublicencia de uso no exclusivo, así como el código fuente de los programas que integran el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, el cual podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente al Gobierno del estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Toda mejora formará parte del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, así como las partes que se adecúen, modifiquen, sustituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Único de Colaboración del Sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, en fecha 13 de noviembre de 2020.

SÉPTIMA.- "EL CONCEJO MUNICIPAL" en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Único de Colaboración antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**.

OCTAVA.- "EL CONCEJO MUNICIPAL" se sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Notificar de inmediato y por escrito a **"LA SFP"**, cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** o bien, del uso no autorizado por éste; y



b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**. En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo, **"LA SFP"** designa al Director General de Responsabilidades Administrativas y por su parte, **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** al Contralor Municipal.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen **"LAS PARTES"** que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones estipuladas en este Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021, en la modalidad de hospedaje y podrá ser revisado por **"LAS PARTES"** para evaluar su efectividad.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** decida dar por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación, consecuentemente **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este instrumento jurídico durante los sesenta días naturales siguientes a su terminación, con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migre su información a otra aplicación diferente a aquel.

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración, podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento.



Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

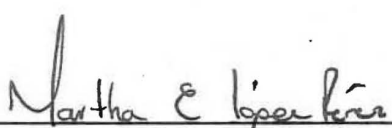
DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, deberá ser publicado por "LA SFP" en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

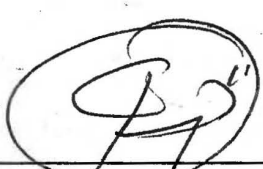
POR "LA SFP"

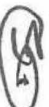
POR "EL CONCEJO MUNICIPAL"


M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora
Secretario de la Función Pública


Ing. Martha Elena López Pérez
Primera Concejala


Lic. Sergio de la Cruz Gómez
Director General de Responsabilidades
Administrativas


Lic. Gilberto Peláez Pérez
Segundo Concejala



**C. Gildardo Capetillo Arévalo**Director de la Unidad de Apoyo Técnico e
Informático**Ing. Carlos Alberto Morales Ramón**

Contralor Municipal

M.D. Juan Antonio Ross Balcázar

Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico

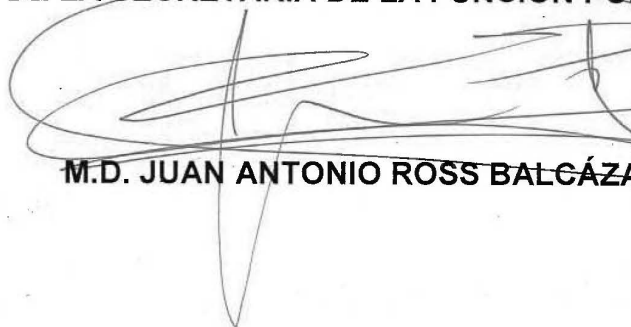
HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021. -----

CERTIFICACIÓN 969/2021

EL SUSCRITO **M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR**, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 18 FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA. -----

-----**CERTIFICO:**-----
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE SEIS (6), FOJAS ÚTILES SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y POR OTRA PARTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, LO QUE ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE HICE DEL MISMO Y QUE ACTUALMENTE OBRA EN LA SECRETARÍA PARTICULAR DE ESTA SECRETARÍA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO AL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE. -----

**TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**


M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR





No.- 4962

CONVENIO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN ADMÓN. JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO DE LA CRUZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EL C. GILDARDO CAPETILLO ARÉVALO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO E INFORMÁTICO Y EL M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SFP"; Y POR OTRA PARTE EL PROF. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, Y LA C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ, SÍNDICA DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL LIC. ROMEO LUGO DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración de situación patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, en los términos que determine la ley.
2. Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
3. Que en términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34, 46, 47 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las secretarías o su respectivo órgano interno de control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
4. Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determinó que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a

FUNCIÓN
PÚBLICA
SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA



los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.

5. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

6. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses en los mismos, la cual, tratándose en los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 1 de mayo de 2021.

7. Con la finalidad de que las dependencias y entidades de la administración pública estatal lleven un control claro y transparente de la situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos, el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, en fecha 13 de noviembre de 2020, celebró con el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, el Convenio Único de Colaboración del Sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, para que el Gobierno del Estado de Tabasco contara con un sistema de declaración de situación patrimonial y de intereses, que permita vigilar, controlar y fiscalizar el patrimonio de los servidores públicos de la administración pública estatal.

8. Que el secretario de la Función Pública solicitó mediante oficio SFP/0609/03/2021 de fecha 09 de marzo de 2021 a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, la autorización de conformidad con la cláusula Tercera del convenio celebrado en fecha 13 de noviembre de 2020, para que el nombre de dominio que se utilice para la operación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses sea **"Declar@Tabasco"**, autorización que fue concedida mediante oficio SHyFP/000392/2021 de fecha 17 de marzo de 2021.

9. La cláusula Tercera del citado convenio, establece que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, en su carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor, de conformidad con los artículos 30, 103 y 106 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor, otorga a **"LA SFP"** autorización para que ésta pueda sublicenciar de manera no exclusiva dicho sistema, con otros poderes o entes públicos del



estado de Tabasco y sus municipios, mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración, con la finalidad de recepcionar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos.

10. Que dicho sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses de manera inicial, de modificación y de conclusión, que permite capturar la información de la declaración de situación patrimonial y de intereses que corresponda y enviarla por vía electrónica, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

11. Que la firma del presente Convenio Específico de Colaboración, será de utilidad para facilitar a los servidores públicos del ayuntamiento, el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial y de intereses por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, en el marco del Convenio Único de Colaboración del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS", así como de la legislación vigente, "LAS PARTES" han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

1. DE "LA SFP"

1.1 Que la Secretaría de la Función Pública es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 5 y 29 fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.2 Que el 08 de enero de 2019, el M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora, fue nombrado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, secretario de la Función Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**FUNCIÓN
PÚBLICA**
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



1.3 Que se encuentra asistido en la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración por el Lic. Sergio de la Cruz Gómez, Director General de Responsabilidades Administrativas, el C. Gildardo Capetillo Arévalo, Director de la Unidad de Apoyo Técnico e Informático y el M.D. Juan Antonio Ross Balcázar, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracciones IV, XII y XXI, 18 fracciones I, II y XII y 36 fracciones XXV, XXVI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.4 Que para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Prolongación de Av. Paseo Tabasco, No. 1504, colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

2. DE "EL AYUNTAMIENTO":

2.1 De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1 y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con plena facultad para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración.

2.2 El Presidente Municipal y el Síndico de Hacienda son autoridades municipales y el órgano ejecutivo del ayuntamiento, previsto en los artículos 36 fracción XII, 64 fracciones II y III, 65 fracciones I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por ende están facultados para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal.

2.3 Que el Prof. José Luis Córdova Ovando, Presidente Municipal y la C. Elda Gómez Hernández, Síndica de Hacienda, acreditan su personalidad, el primero con el acta de la sesión número 52 efectuada por el H. Cabildo de fecha 05 de marzo de 2021 y la segunda con la constancia de mayoría y validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, de fecha 05 de julio de 2018, así como con el acta de sesión solemne del H. Cabildo de fecha 05 de octubre de 2018, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el ejercicio constitucional 2018-2021, lo anterior en términos de los artículos 23 párrafo segundo, 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



2.4 En su carácter de Presidente Municipal, el Prof. José Luis Córdova Ovando y la C. Elda Gómez Hernández, Síndica de Hacienda, cuentan con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

2.5 Asiste al Presidente Municipal, el Lic. Romeo Lugo de la Fuente, Contralor Municipal, con las atribuciones que le confiere el artículo 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; a quien el Presidente Municipal designa en este acto, para que, en el ámbito de su competencia, dé seguimiento a las acciones convenidas en este acto jurídico.

2.6 El Lic. Romeo Lugo de la Fuente, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de enero de 2021, expedido por el otrora Presidente Municipal, Lic. Jesús Selván García.

2.7 Que para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Plaza Hidalgo 1, colonia Centro, C.P. 86200, de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad jurídica y legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, con la que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración consistente en otorgar a "EL AYUNTAMIENTO" el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS" hasta el 30 de septiembre de 2021, para posteriormente entregar la información y conceder la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran en los términos precisados más adelante.

En efecto, "EL AYUNTAMIENTO" en términos del hospedaje acepta que "LA SFP" resguarde la información de sus servidores públicos el tiempo que dure el presente Convenio Específico de Colaboración, con base en las cláusulas que conforman el mismo.

3.2 Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultades a cargo o a favor de "LA SFP", o de "EL AYUNTAMIENTO" distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

3.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.



3.4 Que el presente Convenio Específico de Colaboración, se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad federal y estatal aplicables.

Que es su deseo celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "LA SFP" otorga el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS" a "EL AYUNTAMIENTO" que será hasta el 30 de septiembre de 2021, para posteriormente entregar la información y conceder la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran, en los términos precisados más adelante.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

"LA SFP" a:

a) Otorgar el servicio de hospedaje de información hasta el 30 de septiembre de 2021, a "EL AYUNTAMIENTO", en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS", en los términos señalados en el presente Convenio Específico de Colaboración;

b) Una vez que "EL AYUNTAMIENTO" cumpla el plazo señalado en el inciso que antecede, "LA SFP" otorgará a "EL AYUNTAMIENTO" la sublicencia de uso no exclusivo y el uso gratuito de los códigos fuentes del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS" para el apoyo de sus funciones sustantivas;

c) El otorgamiento de la sublicencia de uso no exclusivo y de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de "EL AYUNTAMIENTO" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos; y

d) Otorgar un link para los efectos de que "EL AYUNTAMIENTO" publique en su página oficial, la versión pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de sus servidores públicos, en términos del artículo 76 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con los Lineamientos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



"EL AYUNTAMIENTO" a:

- a) Contar con los requerimientos mínimos necesarios para que cuando **"LA SFP"** le otorgue a título gratuito la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran, pueda operarlo y administrarlo correctamente;
- b) Recibir de **"LA SFP"** el derecho de la sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, así como el código fuente de los programas informáticos que lo integran;
- c) Operar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que señale **"LA SFP"**;
- d) **"EL AYUNTAMIENTO"** en términos del hospedaje, acepta que **"LA SFP"** resguarde la información de sus servidores públicos hasta el 30 de septiembre de 2021, con base en las cláusulas que conforman el mismo; y
- e) **"EL AYUNTAMIENTO"** en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, siempre deberá mencionar a la Secretaría de la Honestedad y Función Pública del estado de Chiapas, como titular de los derechos de autor, antes o después de utilizar el sistema **"DECLARACHIAPAS"**, y lo registrará con el nombre de dominio que considere adecuado para la operación de dicho sistema electrónico en sus instalaciones, lo cual deberá notificar por escrito a **"LA SFP"**.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a utilizar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** de acuerdo con la normatividad que lo rige y acorde a lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración. Por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, transferirá el uso de los sistemas referidos a terceros públicos o privados, queda prohibido su uso con fines distintos a los convenidos en el presente instrumento, así como lucrar con dicho sistema en cualquiera de sus modalidades.

CUARTA.- "LA SFP" otorga a **"EL AYUNTAMIENTO"**, hasta el 30 de septiembre de 2021, el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, con el fin de que los servidores públicos estén en posibilidades de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás aplicables.



Dicho servicio no concede derecho alguno a favor de "EL AYUNTAMIENTO" para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del sistema.

QUINTA.- "LA SFP" dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de "EL AYUNTAMIENTO", ~~acepta brindar capacitación y asesoría técnica en el uso del sistema~~ electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS", sin costo alguno a las personas que "EL AYUNTAMIENTO" designe.

Para lo cual este último, mediante oficio hará del conocimiento a "LA SFP" los nombres de las personas que requieren ser capacitados, y entre ambos acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

SEXTA.- Concluida la modalidad de hospedaje, "LA SFP" otorga a "EL AYUNTAMIENTO" la sublicencia de uso no exclusivo, así como el código fuente de los programas que integran el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS", el cual podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente al Gobierno del estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Toda mejora formará parte del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS", así como las partes que se adecúen, modifiquen, sustituyan o transformen se regirán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Único de Colaboración del Sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS", celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, en fecha 13 de noviembre de 2020.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Único de Colaboración antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS".

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" se sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Notificar de inmediato y por escrito a "LA SFP", cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS" o bien, del uso no autorizado por éste; y



b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**. En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo, **"LA SFP"** designa al Director General de Responsabilidades Administrativas y por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** al Contralor Municipal.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen **"LAS PARTES"** que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones estipuladas en este Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021, en la modalidad de hospedaje y podrá ser revisado por **"LAS PARTES"** para evaluar su efectividad.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** decida dar por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación, consecuentemente **"EL AYUNTAMIENTO"** sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este instrumento jurídico durante los sesenta días naturales siguientes a su terminación, con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migre su información a otra aplicación diferente a aquel.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración, podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento.



Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, deberá ser publicado por "LA SFP" en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

POR "LA SFP"

M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora
Secretario de la Función Pública

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Prof. José Luis Córdova Ovando
Presidente Municipal

Lic. Sergio de la Cruz Gómez
Director General de Responsabilidades
Administrativas

C. Elda Gómez Hernández
Síndica de Hacienda

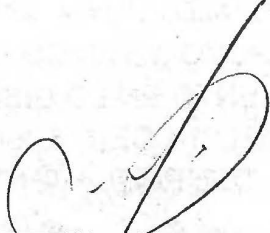
**FUNCIÓN
PÚBLICA**
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA





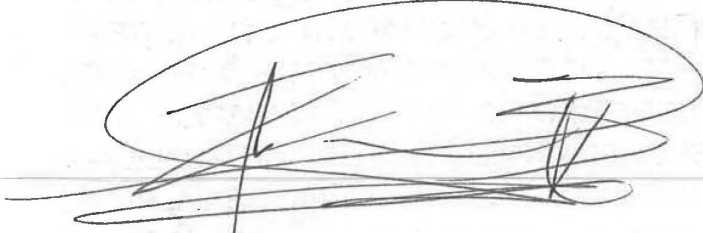
C. Gildardo Capetillo Arévalo

Director de la Unidad de Apoyo Técnico e
Informático



Lic. Romeo Lugo De La Fuente

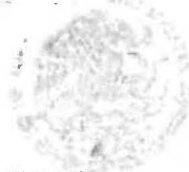
Contralor Municipal



M.D. Juan Antonio Ross Balcázar

Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2021. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ



CERTIFICACIÓN 970/2021

EL SUSCRITO **M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR**, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **12**, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y **18** FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA. -----

-----**CERTIFICO:**-----
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE SEIS (6), FOJAS ÚTILES SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, LO QUE ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE HICE DEL MISMO Y QUE ACTUALMENTE OBRA EN LA SECRETARÍA PARTICULAR DE ESTA SECRETARÍA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO AL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE. -----

TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



No.- 4963

CONVENIO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN ADMÓN. JAIME ANTONIO FARIÁS MORA, ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO DE LA CRUZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EL C. GILDARDO CAPETILLO ARÉVALO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO E INFORMÁTICO Y EL M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SFP"; Y POR OTRA PARTE EL C. ARMANDO BELTRÁN TENORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO Y LA C. MARÍA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ, SÍNDICA DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL M.A.P. CARLOS MARIO ESTRADA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración de situación patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, en los términos que determine la ley.
2. Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
3. Que en términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34, 46, 47 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las secretarías o su respectivo órgano interno de control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
4. Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determinó que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a



los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.

5. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

6. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses en los mismos, la cual, tratándose en los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 1 de mayo de 2021.

7. Con la finalidad de que las dependencias y entidades de la administración pública estatal lleven un control claro y transparente de la situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos, el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, en fecha 13 de noviembre de 2020, celebró con el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, el Convenio Único de Colaboración del Sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, para que el Gobierno del Estado de Tabasco contara con un sistema de declaración de situación patrimonial y de intereses, que permita vigilar, controlar y fiscalizar el patrimonio de los servidores públicos de la administración pública estatal.

8. Que el secretario de la Función Pública solicitó mediante oficio SFP/0609/03/2021 de fecha 09 de marzo de 2021 a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, la autorización de conformidad con la cláusula Tercera del convenio celebrado en fecha 13 de noviembre de 2020, para que el nombre de dominio que se utilice para la operación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses sea **"Declar@Tabasco"**, autorización que fue concedida mediante oficio SHyFP/000392/2021 de fecha 17 de marzo de 2021.

9. La cláusula Tercera del citado convenio, establece que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, en su carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor, de conformidad con los artículos 30, 103 y 106 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor, otorga a **"LA SFP"** autorización para que ésta pueda sublicenciar de manera no exclusiva dicho sistema, con otros poderes o entes públicos del



estado de Tabasco y sus municipios, mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración, con la finalidad de recepcionar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos.

10. Que dicho sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses de manera inicial, de modificación y de conclusión, que permite capturar la información de la declaración de situación patrimonial y de intereses que corresponda y enviarla por vía electrónica, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

11. Que la firma del presente Convenio Específico de Colaboración, será de utilidad para facilitar a los servidores públicos del ayuntamiento, el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial y de intereses por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, en el marco del Convenio Único de Colaboración del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS", así como de la legislación vigente, "LAS PARTES" han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

1. DE "LA SFP"

1.1 Que la Secretaría de la Función Pública es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 5 y 29 fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.2 Que el 08 de enero de 2019, el M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora, fue nombrado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, secretario de la Función Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**FUNCIÓN
PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



1.3 Que se encuentra asistido en la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración por el Lic. Sergio de la Cruz Gómez, Director General de Responsabilidades Administrativas, el C. Gildardo Capetillo Arévalo, Director de la Unidad de Apoyo Técnico e Informático y el M.D. Juan Antonio Ross Balcázar, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracciones IV, XII y XXI, 18 fracciones I, II y XII y 36 fracciones XXV, XXVI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.4 Que para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Prolongación de Av. Paseo Tabasco, No. 1504, colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

2. DE "EL AYUNTAMIENTO":

2.1 De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1 y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con plena facultad para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración.

2.2 El Presidente Municipal y el Síndico de Hacienda son autoridades municipales y el órgano ejecutivo del ayuntamiento, previsto en los artículos 36 fracción XII, 64 fracciones II y III, 65 fracciones I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por ende están facultados para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal.

2.3 Que el C. Armando Beltrán Tenorio, Presidente Municipal y la C. María Alejandra Pérez Sánchez, Síndica de Hacienda, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, de fecha 05 de julio de 2018, así como con el acta de sesión solemne del H. Cabildo de fecha 05 de octubre de 2018, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el ejercicio constitucional 2018-2021, en términos de los artículos 23 párrafo segundo, 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

2.4 En su carácter de Presidente Municipal, el C. Armando Beltrán Tenorio y la C. María Alejandra Pérez Sánchez, Síndica de Hacienda, cuentan con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



2.5 Asiste al Presidente Municipal, el M.A.P. Carlos Mario Estrada López, Contralor Municipal, con las atribuciones que le confiere el artículo 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; a quien el Presidente Municipal designa en este acto, para que, en el ámbito de su competencia, dé seguimiento a las acciones convenidas en este acto jurídico.

2.6 El M.A.P. Carlos Mario Estrada López, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 05 de octubre de 2018, expedido por el Presidente Municipal, C. Armando Beltrán Tenorio.

2.7 Que para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Plaza Independencia, sin número, colonia Centro, C.P. 86500, de la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad jurídica y legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, con la que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración consistente en otorgar a **"EL AYUNTAMIENTO"** el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** hasta el 30 de septiembre de 2021, para posteriormente entregar la información y conceder la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran en los términos precisados más adelante.

En efecto, **"EL AYUNTAMIENTO"** en términos del hospedaje acepta que **"LA SFP"** resguarde la información de sus servidores públicos el tiempo que dure el presente Convenio Específico de Colaboración, con base en las cláusulas que conforman el mismo.

3.2 Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultades a cargo o a favor de **"LA SFP"**, o de **"EL AYUNTAMIENTO"** distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

3.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.4 Que el presente Convenio Específico de Colaboración, se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad federal y estatal aplicables.



FUNCIÓN
PÚBLICA



Que es su deseo celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Especifico de Colaboración, tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "LA SFP" otorga el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS" a "EL AYUNTAMIENTO" que será hasta el 30 de septiembre de 2021, para posteriormente entregar la información y conceder la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran, en los términos precisados más adelante.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

"LA SFP" a:

a) Otorgar el servicio de hospedaje de información hasta el 30 de septiembre de 2021, a "EL AYUNTAMIENTO", en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS", en los términos señalados en el presente Convenio Especifico de Colaboración;

b) Una vez que "EL AYUNTAMIENTO" cumpla el plazo señalado en el inciso que antecede, "LA SFP" otorgará a "EL AYUNTAMIENTO" la sublicencia de uso no exclusivo y el uso gratuito de los códigos fuentes del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS" para el apoyo de sus funciones sustantivas;

c) El otorgamiento de la sublicencia de uso no exclusivo y de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de "EL AYUNTAMIENTO" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos; y

d) Otorgar un link para los efectos de que "EL AYUNTAMIENTO" publique en su página oficial, la versión pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de sus servidores públicos, en términos del artículo 76 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con los Lineamientos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



"EL AYUNTAMIENTO" a:

- a) Contar con los requerimientos mínimos necesarios para que cuando **"LA SFP"** le otorgue a título gratuito la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran, pueda operarlo y administrarlo correctamente;
- b) Recibir de **"LA SFP"** el derecho de la sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, así como el código fuente de los programas informáticos que lo integran;
- c) Operar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que señale **"LA SFP"**;
- d) **"EL AYUNTAMIENTO"** en términos del hospedaje, acepta que **"LA SFP"** resguarde la información de sus servidores públicos hasta el 30 de septiembre de 2021, con base en las cláusulas que conforman el mismo; y
- e) **"EL AYUNTAMIENTO"** en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, siempre deberá mencionar a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, como titular de los derechos de autor, antes o después de utilizar el sistema **"DECLARACHIAPAS"**, y lo registrará con el nombre de dominio que considere adecuado para la operación de dicho sistema electrónico en sus instalaciones, lo cual deberá notificar por escrito a **"LA SFP"**.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a utilizar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** de acuerdo con la normatividad que lo rige y acorde a lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración. Por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, transferirá el uso de los sistemas referidos a terceros públicos o privados, queda prohibido su uso con fines distintos a los convenidos en el presente instrumento, así como lucrar con dicho sistema en cualquiera de sus modalidades.

CUARTA.- "LA SFP" otorga a **"EL AYUNTAMIENTO"**, hasta el 30 de septiembre de 2021, el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, con el fin de que los servidores públicos estén en posibilidades de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás aplicables.

FUNCIÓN
PÚBLICA



Dicho servicio no concede derecho alguno a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del sistema.

QUINTA.- "LA SFP" dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de **"EL AYUNTAMIENTO"**, acepta brindar capacitación y asesoría técnica en el uso del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, sin costo alguno a las personas que **"EL AYUNTAMIENTO"** designe.

Para lo cual este último, mediante oficio hará del conocimiento a **"LA SFP"** los nombres de las personas que requieren ser capacitados, y entre ambos acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

SEXTA.- Concluida la modalidad de hospedaje, **"LA SFP"** otorga a **"EL AYUNTAMIENTO"** la sublicencia de uso no exclusivo, así como el código fuente de los programas que integran el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, el cual podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente al Gobierno del estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Toda mejora formará parte del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, así como las partes que se adecúen, modifiquen, sustituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Único de Colaboración del Sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, en fecha 13 de noviembre de 2020.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Único de Colaboración antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" se sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Notificar de inmediato y por escrito a **"LA SFP"**, cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** o bien, del uso no autorizado por éste; y



b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**. En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo, **"LA SFP"** designa al Director General de Responsabilidades Administrativas y por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** al Contralor Municipal.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- Conviene **"LAS PARTES"** que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones estipuladas en este Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021, en la modalidad de hospedaje y podrá ser revisado por **"LAS PARTES"** para evaluar su efectividad.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** decida dar por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación, consecuentemente **"EL AYUNTAMIENTO"** sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este instrumento jurídico durante los sesenta días naturales siguientes a su terminación, con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migre su información a otra aplicación diferente a aquel.

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración, podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento.

**FUNCIÓN
PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, deberá ser publicado por "LA SFP" en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

POR "LA SFP"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora
Secretario de la Función Pública

C. Armando Beltrán Tenorio
Presidente Municipal

Lic. Sergio de la Cruz Gómez
Director General de Responsabilidades
Administrativas

C. María Alejandra Pérez Sánchez
Síndica de Hacienda



C. Gildardo Capetillo Arévalo
Director de la Unidad de Apoyo Técnico e
Informático

M.A.P. Carlos Mario Estrada López
Contralor Municipal

M.D. Juan Antonio Ross Balcázar
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2021. -----



CERTIFICACIÓN 979/2021

EL SUSCRITO **M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR**, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 18 FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA. -----

-----**CERTIFICO:**-----
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE SEIS (6), FOJAS ÚTILES SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, LO QUE ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE HICE DEL MISMO Y QUE ACTUALMENTE OBRA EN LA SECRETARÍA PARTICULAR DE ESTA SECRETARÍA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO AL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE. -----

**TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR





No.- 4964



CONVENIO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN ADMÓN. JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO DE LA CRUZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EL C. GILDARDO CAPETILLO ARÉVALO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO E INFORMÁTICO Y EL M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SFP"; Y POR OTRA PARTE LA M.A.E. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO Y EL C. ARTURO DE LA CRUZ CUEVAS, SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL LIC. ALFONSO DE LA CRUZ DE LOS SANTOS, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración de situación patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, en los términos que determine la ley.
2. Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
3. Que en términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34, 46, 47 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las secretarías o su respectivo órgano interno de control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
4. Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determinó que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a

FUNCIÓN
PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.

5. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

6. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses en los mismos, la cual, tratándose en los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 1 de mayo de 2021.

7. Con la finalidad de que las dependencias y entidades de la administración pública estatal lleven un control claro y transparente de la situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos, el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, en fecha 13 de noviembre de 2020, celebró con el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, el Convenio Único de Colaboración del Sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, para que el Gobierno del Estado de Tabasco contara con un sistema de declaración de situación patrimonial y de intereses, que permita vigilar, controlar y fiscalizar el patrimonio de los servidores públicos de la administración pública estatal.

8. Que el secretario de la Función Pública solicitó mediante oficio SFP/0609/03/2021 de fecha 09 de marzo de 2021 a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, la autorización de conformidad con la cláusula Tercera del convenio celebrado en fecha 13 de noviembre de 2020, para que el nombre de dominio que se utilice para la operación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses sea **"Declar@Tabasco"**, autorización que fue concedida mediante oficio SHyFP/000392/2021 de fecha 17 de marzo de 2021.

9. La cláusula Tercera del citado convenio, establece que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, en su carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor, de conformidad con los artículos 30, 103 y 106 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor, otorga a **"LA SFP"** autorización para que ésta pueda sublicenciar de manera no exclusiva dicho sistema, con otros poderes o entes públicos del



estado de Tabasco y sus municipios, mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración, con la finalidad de recepcionar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos.

10. Que dicho sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses de manera inicial, de modificación y de conclusión, que permite capturar la información de la declaración de situación patrimonial y de intereses que corresponda y enviarla por vía electrónica, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

11. Que la firma del presente Convenio Específico de Colaboración, será de utilidad para facilitar a los servidores públicos del ayuntamiento, el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial y de intereses por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, en el marco del Convenio Único de Colaboración del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, así como de la legislación vigente, **"LAS PARTES"** han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

1. DE "LA SFP"

1.1 Que la Secretaría de la Función Pública es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 5 y 29 fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.2 Que el 08 de enero de 2019, el M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora, fue nombrado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, secretario de la Función Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



1.3 Que se encuentra asistido en la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración por el Lic. Sergio de la Cruz Gómez, Director General de Responsabilidades Administrativas, el C. Gildardo Capetillo Arévalo, Director de la Unidad de Apoyo Técnico e Informático y el M.D. Juan Antonio Ross Balcázar, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracciones IV, XII y XXI, 18 fracciones I, II y XII y 36 fracciones XXV, XXVI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.4 Que para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Prolongación de Av. Paseo Tabasco, No. 1504, colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

2. DE "EL AYUNTAMIENTO":

2.1 De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1 y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con plena facultad para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración.

2.2 El Presidente Municipal y el Síndico de Hacienda son autoridades municipales y el órgano ejecutivo del ayuntamiento, previsto en los artículos 36 fracción XII, 64 fracciones II y III, 65 fracciones I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por ende están facultados para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal.

2.3 Que la M.A.E. Guadalupe Cruz Izquierdo, Presidenta Municipal y el C. Arturo de la Cruz Cuevas, Síndico de Hacienda, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, de fecha 05 de julio de 2018, así como con el acta de sesión solemne del H. Cabildo de fecha 05 de octubre de 2018, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el ejercicio constitucional 2018-2021, lo anterior en términos de los artículos 23 párrafo segundo, 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

2.4 En su carácter de Presidenta Municipal, la M.A.E. Guadalupe Cruz Izquierdo y el C. Arturo de la Cruz Cuevas, Síndico de Hacienda, cuentan con las facultades para suscribir y celebrar



el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

2.5 Asiste a la Presidenta Municipal, el Lic. Alfonso de la Cruz de los Santos, Contralor Municipal, con las atribuciones que le confiere el artículo 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; a quien la Presidenta Municipal designa en este acto, para que, en el ámbito de su competencia, dé seguimiento a las acciones convenidas en este acto jurídico.

2.6 El Lic. Alfonso de la Cruz de los Santos, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de febrero de 2020, expedido por la Presidenta Municipal, M.A.E. Guadalupe Cruz Izquierdo.

2.7 Que para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Aldama sin número, colonia Centro, C.P. 86750, de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad jurídica y legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, con la que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración consistente en otorgar a "**EL AYUNTAMIENTO**" el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "**DECLARACHIAPAS**" hasta el 30 de septiembre de 2021, para posteriormente entregar la información y conceder la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran en los términos precisados más adelante.

En efecto, "**EL AYUNTAMIENTO**" en términos del hospedaje acepta que "**LA SFP**" resguarde la información de sus servidores públicos el tiempo que dure el presente Convenio Específico de Colaboración, con base en las cláusulas que conforman el mismo.

3.2 Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultades a cargo o a favor de "**LA SFP**", o de "**EL AYUNTAMIENTO**" distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

3.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.



3.4 Que el presente Convenio Específico de Colaboración, se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad federal y estatal aplicables.

Que es su deseo celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "LA SFP" otorga el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS" a "EL AYUNTAMIENTO" que será hasta el 30 de septiembre de 2021, para posteriormente entregar la información y conceder la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran, en los términos precisados más adelante.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

"LA SFP" a:

a) Otorgar el servicio de hospedaje de información hasta el 30 de septiembre de 2021, a "EL AYUNTAMIENTO", en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS", en los términos señalados en el presente Convenio Específico de Colaboración;

b) Una vez que "EL AYUNTAMIENTO" cumpla el plazo señalado en el inciso que antecede, "LA SFP" otorgará a "EL AYUNTAMIENTO" la sublicencia de uso no exclusivo y el uso gratuito de los códigos fuentes del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS" para el apoyo de sus funciones sustantivas;

c) El otorgamiento de la sublicencia de uso no exclusivo y de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de "EL AYUNTAMIENTO" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos; y

d) Otorgar un link para los efectos de que "EL AYUNTAMIENTO" publique en su página oficial, la versión pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de sus servidores públicos, en términos del artículo 76 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con los Lineamientos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



"EL AYUNTAMIENTO" a:

a) Contar con los requerimientos mínimos necesarios para que cuando "LA SFP" le otorgue a título gratuito la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran, pueda operarlo y administrarlo correctamente;

b) Recibir de "LA SFP" el derecho de la sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, así como el código fuente de los programas informáticos que lo integran;

c) Operar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que señale "LA SFP";

d) **"EL AYUNTAMIENTO"** en términos del hospedaje, acepta que **"LA SFP"** resguarde la información de sus servidores públicos hasta el 30 de septiembre de 2021, con base en las cláusulas que conforman el mismo; y

e) **"EL AYUNTAMIENTO"** en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, siempre deberá mencionar a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, como titular de los derechos de autor, antes o después de utilizar el sistema **"DECLARACHIAPAS"**, y lo registrará con el nombre de dominio que considere adecuado para la operación de dicho sistema electrónico en sus instalaciones, lo cual deberá notificar por escrito a **"LA SFP"**.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a utilizar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** de acuerdo con la normatividad que lo rige y acorde a lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración. Por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, transferirá el uso de los sistemas referidos a terceros públicos o privados, queda prohibido su uso con fines distintos a los convenidos en el presente instrumento, así como lucrar con dicho sistema en cualquiera de sus modalidades.

CUARTA.- "LA SFP" otorga a **"EL AYUNTAMIENTO"**, hasta el 30 de septiembre de 2021, el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, con el fin de que los servidores públicos estén en posibilidades de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás aplicables.



Dicho servicio no concede derecho alguno a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del sistema.

QUINTA.- "LA SFP" dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de **"EL AYUNTAMIENTO"**, acepta brindar capacitación y asesoría técnica en el uso del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, sin costo alguno a las personas que **"EL AYUNTAMIENTO"** designe.

Para lo cual este último, mediante oficio hará del conocimiento a **"LA SFP"** los nombres de las personas que requieren ser capacitados, y entre ambos acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

SEXTA.- Concluida la modalidad de hospedaje, **"LA SFP"** otorga a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la sublicencia de uso no exclusivo, así como el código fuente de los programas que integran el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, el cual podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente al Gobierno del estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Toda mejora formará parte del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, así como las partes que se adecúen, modifiquen, sustituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Único de Colaboración del Sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, en fecha 13 de noviembre de 2020.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Único de Colaboración antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" se sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Notificar de inmediato y por escrito a **"LA SFP"**, cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** o bien, del uso no autorizado por éste; y



b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**. En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo, **"LA SFP"** designa al Director General de Responsabilidades Administrativas y por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** al Contralor Municipal.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen **"LAS PARTES"** que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones estipuladas en este Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021, en la modalidad de hospedaje y podrá ser revisado por **"LAS PARTES"** para evaluar su efectividad.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** decida dar por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación, consecuentemente **"EL AYUNTAMIENTO"** sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este instrumento jurídico durante los sesenta días naturales siguientes a su terminación, con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migre su información a otra aplicación diferente a aquel.

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración, podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento.



Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, deberá ser publicado por "LA SFP" en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

POR "LA SFP"

M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora
Secretario de la Función Pública

POR "EL AYUNTAMIENTO"

M.A.E. Guadalupe Cruz Izquierdo
Presidenta Municipal

Lic. Sergio de la Cruz Gómez
Director General de Responsabilidades
Administrativas

C. Arturo de la Cruz Cuevas
Síndico de Hacienda



C. Gildardo Capetillo Arévalo
Director de la Unidad de Apoyo Técnico e
Informático

Lic. Alfonso de la Cruz de los Santos
Contralor Municipal

M.D. Juan Antonio Ross Balcázar
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021. -----

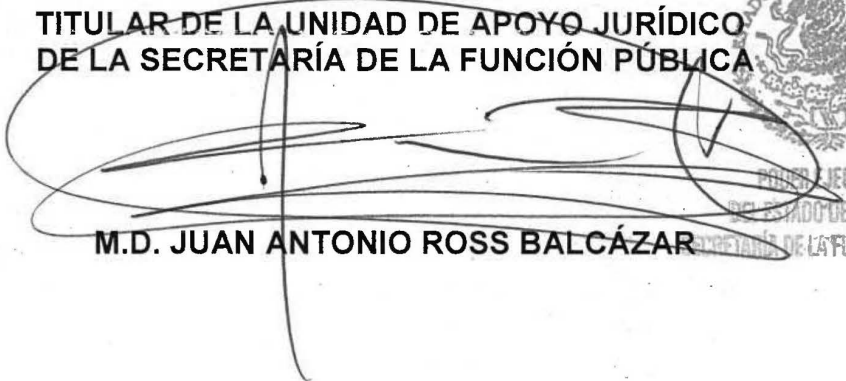
CP

CERTIFICACIÓN 980/2021

EL SUSCRITO **M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR**, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **12**, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y **18** FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA. -----

-----**CERTIFICO:**-----
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE SEIS (6), FOJAS ÚTILES SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, LO QUE ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE HICE DEL MISMO Y QUE ACTUALMENTE OBRA EN LA SECRETARÍA PARTICULAR DE ESTA SECRETARÍA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO AL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE. -----

TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



No.- 4965

CONVENIO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN ADMÓN. JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO DE LA CRUZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EL C. GILDARDO CAPETILLO ARÉVALO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO E INFORMÁTICO Y EL M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SFP"; Y POR OTRA PARTE EL ING. MAURO WINZIG NEGRÍN, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO Y LA DRA. DIANA MIRANDA WHITE CASTELLANOS, SEGUNDA CONCEJAL, ASISTIDO POR EL LIC. GERARDO JESÚS FALCÓN DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONCEJO MUNICIPAL" Y EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración de situación patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, en los términos que determine la ley.
2. Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
3. Que en términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34, 46, 47 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las secretarías o su respectivo órgano interno de control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
4. Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determinó que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a

**FUNCIÓN
PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.

5. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

6. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses en los mismos, la cual, tratándose en los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 1 de mayo de 2021.

7. Con la finalidad de que las dependencias y entidades de la administración pública estatal lleven un control claro y transparente de la situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos, el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, en fecha 13 de noviembre de 2020, celebró con el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, el Convenio Único de Colaboración del Sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, para que el Gobierno del Estado de Tabasco contara con un sistema de declaración de situación patrimonial y de intereses, que permita vigilar, controlar y fiscalizar el patrimonio de los servidores públicos de la administración pública estatal.

8. Que el secretario de la Función Pública solicitó mediante oficio SFP/0609/03/2021 de fecha 09 de marzo de 2021 a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, la autorización de conformidad con la cláusula Tercera del convenio celebrado en fecha 13 de noviembre de 2020, para que el nombre de dominio que se utilice para la operación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses sea **"Declar@Tabasco"**, autorización que fue concedida mediante oficio SHyFP/000392/2021 de fecha 17 de marzo de 2021.

9. La cláusula Tercera del citado convenio, establece que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, en su carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor, de conformidad con los artículos 30, 103 y 106 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor, otorga a **"LA SFP"** autorización para que ésta pueda sublicenciar de manera no exclusiva dicho sistema, con otros poderes o entes públicos del



estado de Tabasco y sus municipios, mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración, con la finalidad de recepcionar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos.

10. Que dicho sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses de manera inicial, de modificación y de conclusión, que permite capturar la información de la declaración de situación patrimonial y de intereses que corresponda y enviarla por vía electrónica, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

11. Que la firma del presente Convenio Específico de Colaboración, será de utilidad para facilitar a los servidores públicos del ayuntamiento, el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial y de intereses por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, en el marco del Convenio Único de Colaboración del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, así como de la legislación vigente, **"LAS PARTES"** han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

1. DE "LA SFP"

1.1 Que la Secretaría de la Función Pública es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 5 y 29 fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.2 Que el 08 de enero de 2019, el M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora, fue nombrado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, secretario de la Función Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



1.3 Que se encuentra asistido en la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración por el Lic. Sergio de la Cruz Gómez, Director General de Responsabilidades Administrativas, el C. Gildardo Capetillo Arévalo, Director de la Unidad de Apoyo Técnico e Informático y el M.D. Juan Antonio Ross Balcázar, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracciones IV, XII y XXI, 18 fracciones I, II y XII y 36 fracciones XXV, XXVI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.4 Que para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Prolongación de Av. Paseo Tabasco, No. 1504, colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

2. DE "EL CONCEJO MUNICIPAL":

2.1 De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1 y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con plena facultad para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración.

2.2 El Primer y Segundo Concejal son autoridades municipales y el órgano ejecutivo del ayuntamiento, previsto en los artículos 36 fracción XII, 57 párrafo segundo, 65 fracciones I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por ende, están facultados para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal.

2.3 Que el Ing. Mauro Winzig Negrín, Primer Concejal y la Dra. Diana Miranda White Castellanos, Segunda Concejal, acreditan su personalidad con el Decreto 218 de fecha 05 de septiembre de 2020, publicado en el Periódico Oficial el 07 de septiembre de 2020, con el número 3451, otorgada a su favor por la sexagésima tercera legislatura al H. Congreso del estado de Tabasco, así como con el acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 07 de septiembre de 2020, en la que consta la toma de posesión e instalación del Concejo Municipal, para el ejercicio 2020-2021, lo anterior en términos de los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

2.4 En su carácter de Primer Concejal, el Ing. Mauro Winzig Negrín y la Dra. Diana Miranda White Castellanos, Segunda Concejal, cuentan con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII, 57 párrafo segundo y 65 fracciones I y XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



2.5 Asiste al Primer Concejal, el Lic. Gerardo Jesús Falcón Domínguez, Contralor Municipal, con las atribuciones que le confiere el artículo 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; a quien el Primer Concejal designa en este acto, para que, en el ámbito de su competencia, dé seguimiento a las acciones convenidas en este acto jurídico.

2.6 El Lic. Gerardo Jesús Falcón Domínguez, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 18 de septiembre de 2020, expedido por el Primer Concejal del Municipio, Ing. Mauro Winzig Negrín.

2.7 Que, para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Plaza de la Constitución sin número, colonia Centro, C.P. 86700, de la ciudad de Macuspana, Tabasco.

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad jurídica y legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, con la que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración consistente en otorgar a **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** hasta el 30 de septiembre de 2021, para posteriormente entregar la información y conceder la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran en los términos precisados más adelante.

En efecto, **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** en términos del hospedaje acepta que **"LA SFP"** resguarde la información de sus servidores públicos el tiempo que dure el presente Convenio Específico de Colaboración, con base en las cláusulas que conforman el mismo.

3.2 Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultades a cargo o a favor de **"LA SFP"**, o de **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

3.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.4 Que el presente Convenio Específico de Colaboración, se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad federal y estatal aplicables.



Que es su deseo celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales **"LA SFP"** otorga el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** a **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** que será hasta el 30 de septiembre de 2021, para posteriormente entregar la información y conceder la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran, en los términos precisados más adelante.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

"LA SFP" a:

a) Otorgar el servicio de hospedaje de información hasta el 30 de septiembre de 2021, a **"EL CONCEJO MUNICIPAL"**, en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, en los términos señalados en el presente Convenio Específico de Colaboración;

b) Una vez que **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** cumpla el plazo señalado en el inciso que antecede, **"LA SFP"** otorgará a **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** la sublicencia de uso no exclusivo y el uso gratuito de los códigos fuentes del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** para el apoyo de sus funciones sustantivas;

c) El otorgamiento de la sublicencia de uso no exclusivo y de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos; y

d) Otorgar un link para los efectos de que **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** publique en su página oficial, la versión pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de sus servidores públicos, en términos del artículo 76 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con los Lineamientos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



"EL CONCEJO MUNICIPAL" a:

a) Contar con los requerimientos mínimos necesarios para que cuando "LA SFP" le otorgue a título gratuito la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran, pueda operarlo y administrarlo correctamente;

b) Recibir de "LA SFP" el derecho de la sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, así como el código fuente de los programas informáticos que lo integran;

c) Operar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que señale "LA SFP";

d) **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** en términos del hospedaje, acepta que **"LA SFP"** resguarde la información de sus servidores públicos hasta el 30 de septiembre de 2021, con base en las cláusulas que conforman el mismo; y

e) **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, siempre deberá mencionar a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, como titular de los derechos de autor, antes o después de utilizar el sistema **"DECLARACHIAPAS"**, y lo registrará con el nombre de dominio que considere adecuado para la operación de dicho sistema electrónico en sus instalaciones, lo cual deberá notificar por escrito a **"LA SFP"**.

TERCERA.- "EL CONCEJO MUNICIPAL", se obliga a utilizar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** de acuerdo con la normatividad que lo rige y acorde a lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración. Por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, transferirá el uso de los sistemas referidos a terceros públicos o privados, queda prohibido su uso con fines distintos a los convenidos en el presente instrumento, así como lucrar con dicho sistema en cualquiera de sus modalidades.

CUARTA.- "LA SFP" otorga a **"EL CONCEJO MUNICIPAL"**, hasta el 30 de septiembre de 2021, el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, con el fin de que los servidores públicos estén en posibilidades de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás aplicables.



Dicho servicio no concede derecho alguno a favor de **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del sistema.

QUINTA.- "LA SFP" dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de **"EL CONCEJO MUNICIPAL"**, acepta brindar capacitación y asesoría técnica en el uso del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, sin costo alguno a las personas que **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** designe.

Para lo cual este último, mediante oficio hará del conocimiento a **"LA SFP"** los nombres de las personas que requieren ser capacitados, y entre ambos acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

SEXTA.- Concluida la modalidad de hospedaje, **"LA SFP"** otorga a **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** la sublicencia de uso no exclusivo, así como el código fuente de los programas que integran el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, el cual podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente al Gobierno del estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Toda mejora formará parte del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, así como las partes que se adecúen, modifiquen, sustituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Único de Colaboración del Sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, en fecha 13 de noviembre de 2020.

SÉPTIMA.- "EL CONCEJO MUNICIPAL" en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Único de Colaboración antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**.

OCTAVA.- "EL CONCEJO MUNICIPAL" se sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Notificar de inmediato y por escrito a **"LA SFP"**, cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** o bien, del uso no autorizado por éste; y



b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**. En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo, **"LA SFP"** designa al Director General de Responsabilidades Administrativas y por su parte, **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** al Contralor Municipal.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen **"LAS PARTES"** que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones estipuladas en este Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021, en la modalidad de hospedaje y podrá ser revisado por **"LAS PARTES"** para evaluar su efectividad.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** decida dar por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación, consecuentemente **"EL CONCEJO MUNICIPAL"** sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este instrumento jurídico durante los sesenta días naturales siguientes a su terminación, con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migre su información a otra aplicación diferente a aquel.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración, podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento.



Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, deberá ser publicado por "LA SFP" en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

POR "LA SFP"

POR "EL CONCEJO MUNICIPAL"

M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora
Secretario de la Función Pública

Ing. Mauro Winzig Negrín
Primer Concejal

Lic. Sergio de la Cruz Gómez
Director General de Responsabilidades
Administrativas

Dra. Diana Miranda White Castellanos
Segunda Concejal

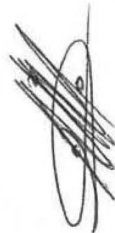


C. Gildardo Capetillo Arévalo
Director de la Unidad de Apoyo Técnico e
Informático

Lic. Gerardo Jesús Falcón Domínguez
Contralor Municipal

M.D. Juan Antonio Ross Balcázar
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2021. -----

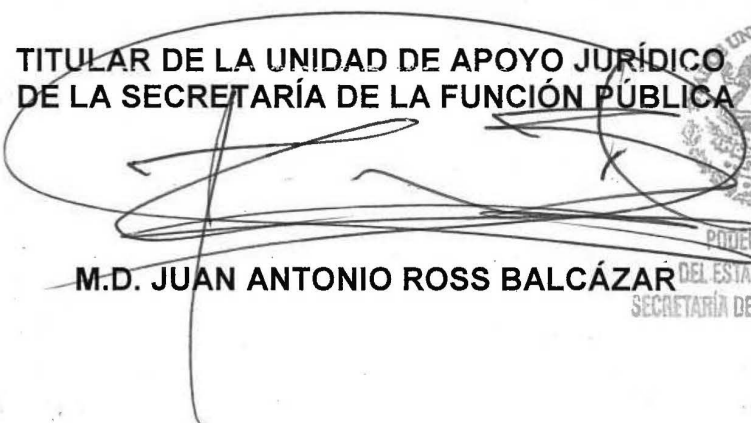


CERTIFICACIÓN 982/2021

EL SUSCRITO **M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR**, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 18 FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA. -----

-----**CERTIFICO:**-----
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE SEIS (6), FOJAS ÚTILES SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y POR OTRA PARTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, LO QUE ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE HICE DEL MISMO Y QUE ACTUALMENTE OBRA EN LA SECRETARÍA PARTICULAR DE ESTA SECRETARÍA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO AL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE. -----

TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR


PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



No.- 4966

CONVENIO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN ADMÓN. JAIME ANTONIO FARIÁS MORA, ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO DE LA CRUZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EL C. GILDARDO CAPETILLO ARÉVALO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO E INFORMÁTICO Y EL M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SFP"; Y POR OTRA PARTE EL C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO Y LA C. FANI SANTOS GARCÍA, SÍNDICA DE HACIENDA, ASISTIDOS POR LA M. EN AUD. GLORIA MAGAÑA ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración de situación patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, en los términos que determine la ley.
2. Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
3. Que en términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34, 46, 47 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las secretarías o su respectivo órgano interno de control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
4. Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determinó que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a



los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.

5. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

6. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses en los mismos, la cual, tratándose en los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 1 de mayo de 2021.

7. Con la finalidad de que las dependencias y entidades de la administración pública estatal lleven un control claro y transparente de la situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos, el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, en fecha 13 de noviembre de 2020, celebró con el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, el Convenio Único de Colaboración del Sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, para que el Gobierno del Estado de Tabasco contara con un sistema de declaración de situación patrimonial y de intereses, que permita vigilar, controlar y fiscalizar el patrimonio de los servidores públicos de la administración pública estatal.

8. Que el secretario de la Función Pública solicitó mediante oficio SFP/0609/03/2021 de fecha 09 de marzo de 2021 a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, la autorización de conformidad con la cláusula Tercera del convenio celebrado en fecha 13 de noviembre de 2020, para que el nombre de dominio que se utilice para la operación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses sea **"Declar@Tabasco"**, autorización que fue concedida mediante oficio SHyFP/000392/2021 de fecha 17 de marzo de 2021.

9. La cláusula Tercera del citado convenio, establece que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, en su carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor, de conformidad con los artículos 30, 103 y 106 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor, otorga a **"LA SFP"** autorización para que ésta pueda sublicenciar de manera no exclusiva dicho sistema, con otros poderes o entes públicos del



estado de Tabasco y sus municipios, mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración, con la finalidad de recepcionar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos.

10. Que dicho sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses de manera inicial, de modificación y de conclusión, que permite capturar la información de la declaración de situación patrimonial y de intereses que corresponda y enviarla por vía electrónica, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

11. Que la firma del presente Convenio Específico de Colaboración, será de utilidad para facilitar a los servidores públicos del ayuntamiento, el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial y de intereses por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, en el marco del Convenio Único de Colaboración del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS", así como de la legislación vigente, "LAS PARTES" han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

1. DE "LA SFP"

1.1 Que la Secretaría de la Función Pública es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 5 y 29 fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.2 Que el 08 de enero de 2019, el M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora, fue nombrado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, secretario de la Función Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



1.3 Que se encuentra asistido en la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración por el Lic. Sergio de la Cruz Gómez, Director General de Responsabilidades Administrativas, el C. Gildardo Capetillo Arévalo, Director de la Unidad de Apoyo Técnico e Informático y el M.D. Juan Antonio Ross Balcázar, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracciones IV, XII y XXI, 18 fracciones I, II y XII y 36 fracciones XXV, XXVI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.4 Que para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Prolongación de Av. Paseo Tabasco, No. 1504, colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

2. DE "EL AYUNTAMIENTO":

2.1 De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1 y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con plena facultad para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración.

2.2 El Presidente Municipal y el Síndico de Hacienda son autoridades municipales y el órgano ejecutivo del ayuntamiento, previsto en los artículos 36 fracción XII, 64 fracciones II y III, 65 fracciones I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por ende están facultados para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal.

2.3 Que el C. Antonio Alejandro Almeida, Presidente Municipal y la C. Fani Santos García, Síndica de Hacienda, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, de fecha 04 de julio de 2018, así como con el acta de sesión solemne del H. Cabildo de fecha 05 de octubre de 2018, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el ejercicio constitucional 2018-2021, lo anterior en términos de los artículos 23 párrafo segundo, 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

2.4 En su carácter de Presidente Municipal, el C. Antonio Alejandro Almeida y la C. Fani Santos García, Síndica de Hacienda, cuentan con las facultades para suscribir y celebrar el



presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

2.5 Asiste al Presidente Municipal, la M. en Aud. Gloria Magaña Ávalos, Contralora Municipal, con las atribuciones que le confiere el artículo 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; a quien el Presidente Municipal designa en este acto, para que, en el ámbito de su competencia, dé seguimiento a las acciones convenidas en este acto jurídico.

2.6 La M. en Aud. Gloria Magaña Ávalos, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 05 de octubre de 2018, expedido por el Presidente Municipal, C. Antonio Alejandro Almeida.

2.7 Que para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en calle Ignacio Comonfort, esquina Melchor Ocampo No. 100, C.P. 86600, de la ciudad de Paraíso, Tabasco.

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad jurídica y legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, con la que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración consistente en otorgar a "**EL AYUNTAMIENTO**" el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "**DECLARACHIAPAS**" hasta el 30 de septiembre de 2021, para posteriormente entregar la información y conceder la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran en los términos precisados más adelante.

En efecto, "**EL AYUNTAMIENTO**" en términos del hospedaje acepta que "**LA SFP**" resguarde la información de sus servidores públicos el tiempo que dure el presente Convenio Específico de Colaboración, con base en las cláusulas que conforman el mismo.

3.2 Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultades a cargo o a favor de "**LA SFP**", o de "**EL AYUNTAMIENTO**" distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

3.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.



3.4 Que el presente Convenio Específico de Colaboración, se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad federal y estatal aplicables.

Que es su deseo celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "LA SFP" otorga el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "**DECLARACHIAPAS**" a "**EL AYUNTAMIENTO**" que será hasta el 30 de septiembre de 2021, para posteriormente entregar la información y conceder la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran, en los términos precisados más adelante.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

"LA SFP" a:

a) Otorgar el servicio de hospedaje de información hasta el 30 de septiembre de 2021, a "**EL AYUNTAMIENTO**", en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "**DECLARACHIAPAS**", en los términos señalados en el presente Convenio Específico de Colaboración;

b) Una vez que "**EL AYUNTAMIENTO**" cumpla el plazo señalado en el inciso que antecede, "**LA SFP**" otorgará a "**EL AYUNTAMIENTO**" la sublicencia de uso no exclusivo y el uso gratuito de los códigos fuentes del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "**DECLARACHIAPAS**" para el apoyo de sus funciones sustantivas;

c) El otorgamiento de la sublicencia de uso no exclusivo y de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de "**EL AYUNTAMIENTO**" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos; y

d) Otorgar un link para los efectos de que "**EL AYUNTAMIENTO**" publique en su página oficial, la versión pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de sus servidores públicos, en términos del artículo 76 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con los Lineamientos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



"EL AYUNTAMIENTO" a:

- a) Contar con los requerimientos mínimos necesarios para que cuando **"LA SFP"** le otorgue a título gratuito la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran, pueda operarlo y administrarlo correctamente;
- b) Recibir de **"LA SFP"** el derecho de la sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, así como el código fuente de los programas informáticos que lo integran;
- c) Operar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que señale **"LA SFP"**;
- d) **"EL AYUNTAMIENTO"** en términos del hospedaje, acepta que **"LA SFP"** resguarde la información de sus servidores públicos hasta el 30 de septiembre de 2021, con base en las cláusulas que conforman el mismo; y
- e) **"EL AYUNTAMIENTO"** en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, siempre deberá mencionar a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, como titular de los derechos de autor, antes o después de utilizar el sistema **"DECLARACHIAPAS"**, y lo registrará con el nombre de dominio que considere adecuado para la operación de dicho sistema electrónico en sus instalaciones, lo cual deberá notificar por escrito a **"LA SFP"**.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a utilizar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** de acuerdo con la normatividad que lo rige y acorde a lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración. Por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, transferirá el uso de los sistemas referidos a terceros públicos o privados, queda prohibido su uso con fines distintos a los convenidos en el presente instrumento, así como lucrar con dicho sistema en cualquiera de sus modalidades.

CUARTA.- "LA SFP" otorga a **"EL AYUNTAMIENTO"**, hasta el 30 de septiembre de 2021, el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, con el fin de que los servidores públicos estén en posibilidades de llenar y presentar de



forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás aplicables. Dicho servicio no concede derecho alguno a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del sistema.

QUINTA.- "LA SFP" dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de **"EL AYUNTAMIENTO"**, acepta brindar capacitación y asesoría técnica en el uso del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, sin costo alguno a las personas que **"EL AYUNTAMIENTO"** designe.

Para lo cual este último, mediante oficio hará del conocimiento a **"LA SFP"** los nombres de las personas que requieren ser capacitados, y entre ambos acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

SEXTA.- Concluida la modalidad de hospedaje, **"LA SFP"** otorga a **"EL AYUNTAMIENTO"** la sublicencia de uso no exclusivo, así como el código fuente de los programas que integran el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, el cual podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente al Gobierno del estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Toda mejora formará parte del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, así como las partes que se adecúen, modifiquen, sustituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Único de Colaboración del Sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, en fecha 13 de noviembre de 2020.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Único de Colaboración antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**.



OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" se sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Notificar de inmediato y por escrito a **"LA SFP"**, cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** o bien, del uso no autorizado por éste; y
- b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**. En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo, **"LA SFP"** designa al Director General de Responsabilidades Administrativas y por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** a la Contralora Municipal.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen **"LAS PARTES"** que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones estipuladas en este Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021, en la modalidad de hospedaje y podrá ser revisado por **"LAS PARTES"** para evaluar su efectividad.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** decida dar por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación, consecuentemente **"EL AYUNTAMIENTO"** sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este instrumento jurídico durante los sesenta días naturales siguientes a su terminación, con el



único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migre su información a otra aplicación diferente a aquel.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración, podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, deberá ser publicado por "LA SFP" en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

POR "LA SFP"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora
Secretario de la Función Pública

C. Antonio Alejandro Almeida
Presidente Municipal

Lic. Sergio de la Cruz Gómez
Director General de Responsabilidades
Administrativas

C. Fani Santos García
Síndica de Hacienda

**FUNCIÓN
PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



C. Gildardo Capetillo Arévalo
Director de la Unidad de Apoyo Técnico e
Informático

M. en Aud. Gloria Magaña Ávalos
Contralora Municipal

M.D. Juan Antonio Ross Balcázar
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO, TABASCO, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021. -----

CERTIFICACIÓN 981/2021

EL SUSCRITO **M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR**, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 18 FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA. -----

-----**CERTIFICO:**-----
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE SEIS (6), FOJAS ÚTILES SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, LO QUE ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE HICE DEL MISMO Y QUE ACTUALMENTE OBRA EN LA SECRETARÍA PARTICULAR DE ESTA SECRETARÍA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO AL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE. -----

TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

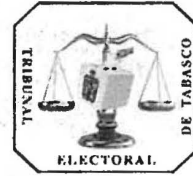
M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR





No.- 4967

CONVENIO

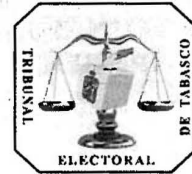


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN ADMÓN. JAIME ANTONIO FARIÁS MORA, ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO DE LA CRUZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EL C. GILDARDO CAPETILLO ARÉVALO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO E INFORMÁTICO Y EL M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SFP"; Y POR OTRA PARTE EL L.D. RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, ASISTIDO POR EL L.C.P. SEBASTIÁN FERNÁNDEZ CASAS, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR INTERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL TET" Y EN CONJUNTO SE LES REFÉRIRÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración de situación patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, en los términos que determine la ley.
2. Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
3. Que en términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34, 46, 47 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las secretarías o su respectivo órgano interno de control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
4. Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determinó que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible

**FUNCIÓN
PÚBLICA**
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.

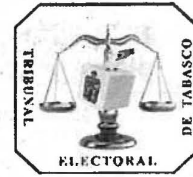
5. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

6. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses en los mismos, la cual, tratándose en los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 1 de mayo de 2021.

7. Con la finalidad de que las dependencias y entidades de la administración pública estatal lleven un control claro y transparente de la situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos, el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, en fecha 13 de noviembre de 2020, celebró con el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, el Convenio Único de Colaboración del Sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, para que el Gobierno del Estado de Tabasco contara con un sistema de declaración de situación patrimonial y de intereses, que permita vigilar, controlar y fiscalizar el patrimonio de los servidores públicos de la administración pública estatal.

8. Que el secretario de la Función Pública solicitó mediante oficio SFP/0609/03/2021 de fecha 09 de marzo de 2021 a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, la autorización de conformidad con la cláusula Tercera del convenio celebrado en fecha 13 de noviembre de 2020, para que el nombre de dominio que se utilice para la operación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses sea **"Declar@Tabasco"**, autorización que fue concedida mediante oficio SHyFP/000392/2021 de fecha 17 de marzo de 2021.

9. La cláusula Tercera del citado convenio, establece que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, en su carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor, de conformidad con los artículos 30, 103 y 106 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor, otorga a **"LA SFP"** autorización para que ésta pueda sublicenciar de manera no exclusiva dicho sistema, con otros poderes o entes públicos del estado de Tabasco y sus municipios, mediante la suscripción de Convenios Específicos de



Colaboración, con la finalidad de recepcionar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos.

10. Que dicho sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses de manera inicial, de modificación y de conclusión, que permite capturar la información de la declaración de situación patrimonial y de intereses que corresponda y enviarla por vía electrónica, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

11. Que la firma del presente Convenio Específico de Colaboración, será de utilidad para facilitar a los servidores públicos del ayuntamiento, el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial y de intereses por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, en el marco del Convenio Único de Colaboración del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS", así como de la legislación vigente, "LAS PARTES" han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

1. DE "LA SFP"

1.1 Que la Secretaría de la Función Pública es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 5 y 29 fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.2 Que el 08 de enero de 2019, el M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora, fue nombrado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, secretario de la Función Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.3 Que se encuentra asistido en la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración por el Lic. Sergio de la Cruz Gómez, Director General de Responsabilidades



Administrativas, el C. Gildardo Capetillo Arévalo, Director de la Unidad de Apoyo Técnico e Informático y el M.D. Juan Antonio Ross Balcázar, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracciones IV, XII y XXI, 18 fracciones I, II y XII y 36 fracciones XXV, XXVI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.4 Que para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Prolongación de Av. Paseo Tabasco, No. 1504, colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

2. DE "EL TET":

2.1 El Tribunal Electoral de Tabasco es la máxima autoridad en materia electoral en la entidad, órgano permanente, autónomo e independiente en sus resoluciones y en su funcionamiento, de conformidad con los artículos 63 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.2 Que el 29 de abril de 2016, el Pleno de la Cámara de Senadores eligió al L.D. Rigoberto Riley Mata Villanueva, como Magistrado del Órgano Jurisdiccional en materia Electoral del estado de Tabasco.

Asimismo, en Sesión Ordinaria Privada 18/2019, celebrada el 30 de septiembre de 2019, el L.D. Rigoberto Riley Mata Villanueva, fue elegido por unanimidad Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tabasco, por lo cual cuenta con facultades para representarlo de conformidad con el artículo 18 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco.

2.3 Asiste al Magistrado Presidente, el L.C.P. Sebastián Fernández Casas, Contralor Interno, a quien el Magistrado Presidente designa en este acto, para que, en el ámbito de su competencia, dé seguimiento a las acciones convenidas en este acto jurídico.

2.4 El L.C.P. Sebastián Fernández Casas, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de mayo de 2019 con número de folio 459, expedido por el otrora Magistrado Presidente, M.D. Jorge Montaña Ventura y el Secretario Administrativo, Mtro. José Francisco Gallegos Zurita.

2.5 Que para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en la calle José N. Roviroso, sin número, esquina Nicolás Bravo, 3er. y 4to. piso, colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad jurídica y legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, con la que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración consistente en otorgar a "EL TET" el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS" hasta el 30 de septiembre de 2021, para posteriormente entregar la información y conceder la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran en los términos precisados más adelante.

En efecto, "EL TET" en términos del hospedaje acepta que "LA SFP" resguarde la información de sus servidores públicos el tiempo que dure el presente Convenio Específico de Colaboración, con base en las cláusulas que conforman el mismo.

3.2 Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultades a cargo o a favor de "LA SFP", o de "EL TET" distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

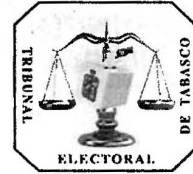
3.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.4 Que el presente Convenio Específico de Colaboración, se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad federal y estatal aplicables.

Que es su deseo celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "LA SFP" otorga el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS" a "EL TET" que será hasta el 30 de septiembre de 2021, para posteriormente entregar la información y conceder la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran, en los términos precisados más adelante.



SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

"LA SFP" a:

a) Otorgar el servicio de hospedaje de información hasta el 30 de septiembre de 2021, a **"EL TET"**, en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, en los términos señalados en el presente Convenio Específico de Colaboración;

b) Una vez que **"EL TET"** cumpla el plazo señalado en el inciso que antecede, **"LA SFP"** otorgará a **"EL TET"** la sublicencia de uso no exclusivo y el uso gratuito de los códigos fuentes del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** para el apoyo de sus funciones sustantivas;

c) El otorgamiento de la sublicencia de uso no exclusivo y de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de **"EL TET"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos; y

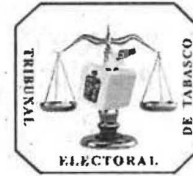
d) Otorgar un link para los efectos de que **"EL TET"** publique en su página oficial, la versión pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de sus servidores públicos, en términos del artículo 76 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con los Lineamientos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

"EL TET" a:

a) Contar con los requerimientos mínimos necesarios para que cuando **"LA SFP"** le otorgue a título gratuito la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran, pueda operarlo y administrarlo correctamente;

b) Recibir de **"LA SFP"** el derecho de la sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, así como el código fuente de los programas informáticos que lo integran;

c) Operar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que señale **"LA SFP"**;



d) **"EL TET"** en términos del hospedaje, acepta que **"LA SFP"** resguarde la información de sus servidores públicos hasta el 30 de septiembre de 2021, con base en las cláusulas que conforman el mismo; y

e) **"EL TET"** en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, siempre deberá mencionar a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, como titular de los derechos de autor, antes o después de utilizar el sistema **"DECLARACHIAPAS"**, y lo registrará con el nombre de dominio que considere adecuado para la operación de dicho sistema electrónico en sus instalaciones, lo cual deberá notificar por escrito a **"LA SFP"**.

TERCERA.- "EL TET", se obliga a utilizar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** de acuerdo con la normatividad que lo rige y acorde a lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración. Por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, transferirá el uso de los sistemas referidos a terceros públicos o privados, queda prohibido su uso con fines distintos a los convenidos en el presente instrumento, así como lucrar con dicho sistema en cualquiera de sus modalidades.

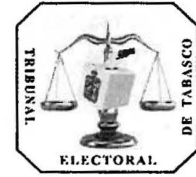
CUARTA.- "LA SFP" otorga a **"EL TET"**, hasta el 30 de septiembre de 2021, el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, con el fin de que los servidores públicos estén en posibilidades de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás aplicables.

Dicho servicio no concede derecho alguno a favor de **"EL TET"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del sistema.

QUINTA.- "LA SFP" dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de **"EL TET"**, acepta brindar capacitación y asesoría técnica en el uso del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, sin costo alguno a las personas que **"EL TET"** designe.

Para lo cual este último, mediante oficio hará del conocimiento a **"LA SFP"** los nombres de las personas que requieren ser capacitados, y entre ambos acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

SEXTA.- Concluida la modalidad de hospedaje, **"LA SFP"** otorga a **"EL TET"** la sublicencia de uso no exclusivo, así como el código fuente de los programas que integran el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses



denominado **"DECLARACHIAPAS"**, el cual podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente al Gobierno del estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Toda mejora formará parte del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, así como las partes que se adecúen, modifiquen, sustituyan o transformen se regirán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Único de Colaboración del Sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, en fecha 13 de noviembre de 2020.

SÉPTIMA.- "EL TET" en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Único de Colaboración antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**.

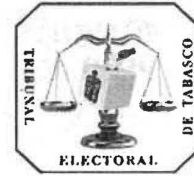
OCTAVA.- "EL TET" se sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Notificar de inmediato y por escrito a **"LA SFP"**, cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** o bien, del uso no autorizado por éste; y

b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**. En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo, **"LA SFP"** designa al Director General de Responsabilidades Administrativas y por su parte, **"EL TET"** al Contralor Interno.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado.



En consecuencia, "**LAS PARTES**" asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen "**LAS PARTES**" que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones estipuladas en este Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021, en la modalidad de hospedaje y podrá ser revisado por "**LAS PARTES**" para evaluar su efectividad.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" decida dar por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación, consecuentemente "**EL TET**" sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este instrumento jurídico durante los sesenta días naturales siguientes a su terminación, con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migre su información a otra aplicación diferente a aquel.

DÉCIMA CUARTA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración, podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, deberá ser publicado por "**LA SFP**" en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

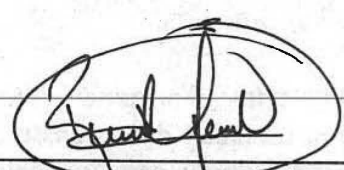
Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



POR "LA SFP"

POR "EL TET"

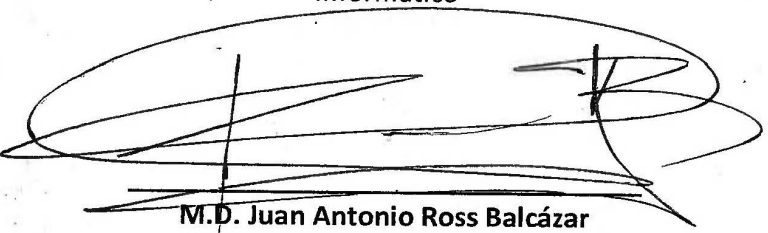

M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora
Secretario de la Función Pública


L.D. Rigoberto Riley Mata Villanueva
Magistrado Presidente


Lic. Sergio de la Cruz Gómez
Director General de Responsabilidades
Administrativas


L.C.P. Sebastián Fernández Casas
Contralor Interno


C. Gildardo Capetillo Arévalo
Director de la Unidad de Apoyo Técnico e
Informático


M.D. Juan Antonio Ross Balcázar
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021. -----

CERTIFICACIÓN 983/2021

EL SUSCRITO **M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR**, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 18 FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA. -----

-----**CERTIFICO:**-----
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE CINCO (5), FOJAS ÚTILES SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y POR OTRA PARTE EL TRIBUNAL ELECTRAL DE TABASCO, LO QUE ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE HICE DEL MISMO Y QUE ACTUALMENTE OBRA EN LA SECRETARÍA PARTICULAR DE ESTA SECRETARÍA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO AL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE. -----

TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

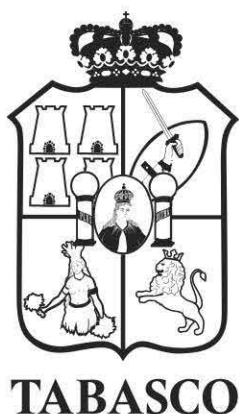
M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4959	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERÉS DENOMINADO "DECLARACHIAPAS", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TABASCO.....	2
No.- 4960	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERÉS DENOMINADO "DECLARACHIAPAS", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	13
No.- 4961	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERÉS DENOMINADO "DECLARACHIAPAS", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y POR OTRA PARTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO.....	24
No.- 4962	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERÉS DENOMINADO "DECLARACHIAPAS", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	36
No.- 4963	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERÉS DENOMINADO "DECLARACHIAPAS", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO.....	48
No.- 4964	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERÉS DENOMINADO "DECLARACHIAPAS", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO.....	60
No.- 4965	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERÉS DENOMINADO "DECLARACHIAPAS", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y POR OTRA PARTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO.....	72
No.- 4966	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN	

	PATRIMONIAL Y DE INTERÉS DENOMINADO “DECLARACHIAPAS”, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO, TABASCO.....	84
No.- 4967	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERÉS DENOMINADO “DECLARACHIAPAS”, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y POR OTRA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.....	96
	INDICE.....	107



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: Ir9e52AVoETwCZau4fDB7EiPkQoBQ/VwHRqX9hsAQg+cYdVwaAj/EGCNrVeEgOEwy4dwnti1Q6ofUbB+K1BW0U1yIlM3UVenPafGHDp7Hf5TH36x88u1WkX7ClebJmo1FPJLwH4Liw6UbEGWdVPBZ09Ph8AWg+FKqhYmuL+e3VXtrNDaBAjJIA8talgxSOeYQm+gQVlv9hkGNyIYudZ6Dj7UPCYV+vATHBd9cWfPuXW49Vikk5yRmGxBOHoPJrJy4+VIB1JJAmFQCcXXPQg3VG9/cH3561Cu9ywuWBlfm7M0OzAfXSrxm0/XLRsYOb9pzpyjleDge/S1JPld90U16w==